



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

12 de diciembre de 2024

Número 240

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1502/2024, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 35315

ORDEN HAP/1503/2024, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial 35316

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1504/2024, de 26 de noviembre, por la que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Cribados Poblacionales 35317

ORDEN SAN/1505/2024, de 27 de noviembre, por la que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud 35320

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

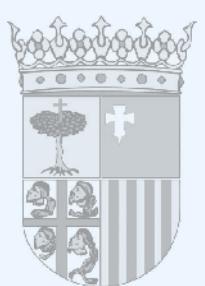
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se autoriza la contratación de las dos personas candidatas y adjudicatarias, para ocupar los dos puestos de trabajo con carácter fijo de personal laboral como Telefonistas-Recepcionistas con número RPT 70863 y 70864, y se publica la bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales para puestos de categoría de Telefonista-Recepcionista en el Instituto Aragonés de Fomento 35323

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 213/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, Jefe de Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública 35324

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte 35325



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: TSAI_ECON_2023. 35326

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, SCT de Cirugía Experimental. Referencia: TFP_CEX_2023. 35328

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 35329

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. 35333

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

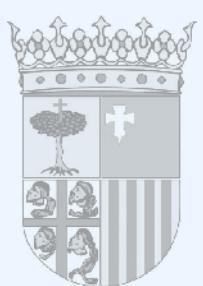
RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones. 35337

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 35351

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial (código de la convocatoria 230025). 35352

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial (código de la convocatoria 230025). 35353

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 35354



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos derivados en la participación del proceso selectivo, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35355

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2024..... 35357

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre..... 35359

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1506/2024, de 28 de noviembre de 2024, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos que sean de titularidad autonómica situados en los sectores de Actur-Rey Fernando y Valdespartera en la ciudad de Zaragoza..... 35362

ORDEN FOM/1507/2024, de 28 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos que sean de titularidad autonómica situados en los sectores Rosales del Canal y Miralbueno en la ciudad de Zaragoza..... 35366

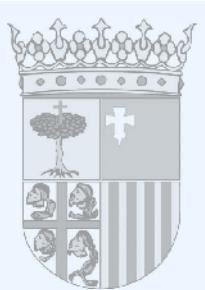
RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Andorra..... 35371

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 25, parcela 17 del término municipal de Lanaja (Huesca), promovida por Manyaiporc, SLU. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09419..... 35372

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1508/2024, de 25 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo, retribuciones y sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35387



RESOLUCIÓN definitiva de 28 de noviembre de 2024, del Director General de Pla-nificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concierto edu-cativo del centro "Fundación Laboral de la Construcción" de Zaragoza para el curso 2024-2025. 35395

RESOLUCIÓN definitiva de 28 de noviembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro "EFA Boalares" de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para el curso 2024-2025. 35396

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subven-ciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Pro-grama "Voluntariado y Solidaridad 2025", del Instituto Aragonés de la Juventud. 35397

ORDEN BSF/1510/2024, de 27 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2025 para la promoción del asociacionismo juvenil. 35439

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la ins-talación "SET 132/15 kV Ciudad del Motor". 35456

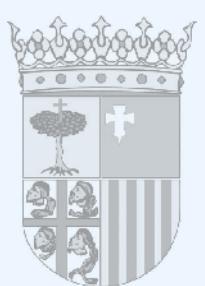
RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida "LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Ma-gallón 30/400 kV" en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza). 35460

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación "Nelson" número 6486. 35465

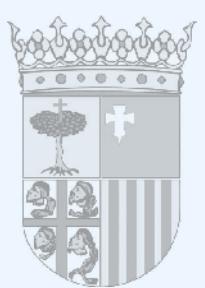
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al pú-blico del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Am-biental Integrada del proyecto de planta de tratamiento de residuos plásticos en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano en el término municipal de Zaragoza, promovida por Sertego Servicios Ambientales, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/7575). 35466

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a in-formación pública el expediente para la autorización de renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2008/09035, en la vía pecuaria "Paso del Carrascal o del Corral de la Cava a la Varluenga", de titu-laridad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Luna (Zaragoza), para mantener la instalación de la línea aérea de media tensión variante de La Var-luenga a Paules, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05898). 35467



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2009/00067, en la vía pecuaria "Cañada Real de Samper", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Caspe (Zaragoza), para mantener la instalación de la línea aérea de media tensión de suministro al polígono industrial El Portal, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/705895). 35468
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cordel del Paso de Aladrén" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), otorgada por la Dirección General de Medio Natural mediante Resolución de 15 de junio de 2004, (Expediente VP.2002/03), y renovada en el Expediente 500602/56/2015/10069, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05901). 35469
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de Escatrón a las Cabezas" en el término municipal de Escatrón, en el "Cordel de Valdesunico" en el término municipal de Sástago, en la "Cañada Real de Valdestrecha a Bujaraloz" en el término municipal de Caspe y en la "Cañada Real de Caspe a Valfarta" en el término municipal de Bujaraloz, todos ellos municipios de la provincia de Zaragoza, otorgada mediante Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General del Medio Natural, y renovada la ocupación en el Expediente INAGA 500602/56/2013/09359, para mantener la instalación del gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera, promovido por Enagas Transporte, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500602/56/2024/07185). 35470
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cordel de la Marrucha", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), para la instalación de una caseta de vigilancia en la urbanización Urcamusa, solicitada por Comunidad de Propietarios Alto de La Muela. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10153). 35471
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda de la Paridera del Alto", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Longares (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10097). 35472
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Referencia Cargo: 2024EROR75M). 35473
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Referencia Cargo: 2024ZROR17). 35475
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Referencia Cargo: 2024EROR74M). 35476
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Referencia Cargo: 2024EROR76C). 35479

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025”, del Instituto Aragonés de la Juventud 35480

EXTRACTO de la Orden BSF/1510/2024, de 27 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2025 para la promoción del asociacionismo juvenil 35481

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Miguel Ángel Francín Águila 35482

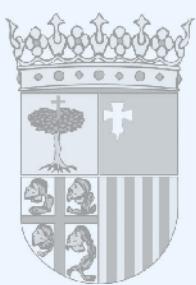
AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable 35483

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de “Ejecución de rehabilitación y ampliación del edificio Harinera de Casetas fase I”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza 35484

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras ordinarias de “Mejora de la urbanización del polígono Malpica- Santa Isabel”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza 35485



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1502/2024, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 12 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se hizo público el nombre de las personas aspirantes que habían superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

Faltando un puesto vacante de la clase de especialidad de Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural Rama de Museos, por Resolución de 3 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, se inició de oficio la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de dar destino definitivo a una persona aspirante que había superado dicho proceso selectivo.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe el 14 de noviembre de 2024, respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte el 22 de noviembre de 2024, certificó la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias G/18060/4521/120000 y G/18060/4521/160000.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

Creación del siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 107182.

Denominación: Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural.

Grupo: A2.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo: N.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase de Especialidad: 201251-Rama de Museos.

Riesgo embarazo: VII.1.6 / VII.2.2 / VII.4.1 / VII.4.2 / VII.4.3 / VII.4.4 / VII.4.5 / VII.4.6 / VII.4.7 VIII.3.1 / VIII.3.2 / VIII.3.3.

Áreas funcionales: 240.

Otros requisitos: M.

Características: Funciones Técnicas del Cuerpo y Rama.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Museo de Huesca.

El puesto se dota en el programa económico 452.1 "Museos, Archivos y Bibliotecas" y se financia con cargo a las fichas abiertas 2VAF del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ORDEN HAP/1503/2024, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se hizo público el nombre de las personas aspirantes que habían superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Faltando un puesto vacante de dicha categoría, por Resolución de 28 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, se inició de oficio la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con el fin de contratar a la persona aspirante que había superado dicho proceso selectivo y darle destino definitivo. La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe el 20 de noviembre de 2024, respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expediente número 765/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en los siguientes términos:

Creación del siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 107181.

Denominación: Capataz de Explotación.

Grupo: D.

Nivel: 18.

Complemento específico: A.

Tipo: N.

Forma de provisión: CO.

Categoría/Oficio: Capataz de Explotación.

Riesgo embarazo: VII.1.1 / VII.1.2 / VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.4.5 / VII.5.2 / VIII.3.2.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Parque Maquinaria (avenida de Cataluña, 301, 50014 Zaragoza).

Centro de destino: Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa económico 511.1 "Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial" y se financia con cargo a las fichas 3DNL y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1504/2024, de 26 de noviembre, por la que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Cribados Poblacionales.

Las estrategias de cribado poblacional constituyen acciones de prevención secundaria para la detección precoz de determinadas enfermedades, en las que se ofrece activamente la realización de una prueba o examen a toda la población diana, de manera sistemática y dentro de un marco reglado de política sanitaria de salud pública, protocolizada y con una adecuada evaluación continua de la calidad y los resultados. En este sentido, el artículo 13.1, letra h), del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, establece como competencias propias de la Dirección General de Salud Pública el diseño, dirección y evaluación en materia de prevención de enfermedades y detección precoz y cribados de enfermedades que incidan en una mejora de la salud de toda la población, disminuyendo las desigualdades.

Actualmente, los programas de cribado poblacional comprenden el cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas, hipoacusia y cardiopatías congénitas críticas; el cribado prenatal de anomalías cromosómicas y de enfermedades infecciosas; y el cribado de cáncer en población adulta -mama, colorrectal y cuello de útero.—

Las Comunidades Autónomas se rigen por la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud en lo referente a cribados poblacionales. No obstante, Aragón puede incorporar en su cartera de servicios complementaria algunas técnicas, tecnologías o procedimientos no contemplados en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, para lo cual la Comunidad Autónoma debe disponer los recursos adicionales necesarios, tal y como establece el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, adscribe a la Dirección General de Salud Pública, en su artículo 13.4, la Unidad de Cribados Poblacionales, encargada de la coordinación y apoyo a los diferentes programas de cribado poblacional puestos en marcha en el Sistema de Salud de Aragón.

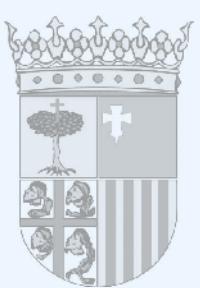
La Unidad de Cribados Poblacionales tiene encomendadas funciones de planificación, coordinación y evaluación de los programas de cribado poblacional en la comunidad autónoma. Además, puede proponer la inclusión de cribados en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, así como la inclusión de nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos dentro de cada programa de cribado, avaladas por evidencia científica y técnica, en colaboración con otras unidades del Sistema de Salud de Aragón.

Entre sus funciones de planificación, la Unidad de Cribados Poblacionales debe participar activamente en la Ponencia de Cribados Poblacionales para la elaboración de las propuestas técnicas de alcance nacional sobre la modificación, evaluación y mejora de los programas de cribado. Dichas propuestas se debaten en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), y están basadas en los informes de evaluación de la Red de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, así como en informes y memorias técnicas elaborados por la propia Ponencia con base en la evidencia científica y técnica. Las decisiones tomadas en el CISNS con base en esta información conducen a la incorporación de los programas de cribado en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud o a la modificación de los ya existentes.

En este sentido, las funciones de planificación de la Unidad de Cribados Poblacionales descienden a nivel autonómico las decisiones tomadas en el CISNS en referencia a los programas de cribado, teniendo en cuenta la idiosincrasia del territorio para el dimensionamiento de recursos y establecer los circuitos de funcionamiento de los programas.

Por otra parte, se le atribuyen a la Unidad de Cribados Poblacionales funciones de coordinación y evaluación del desarrollo de los programas de cribado, teniendo al Servicio Aragonés de Salud como principal órgano responsable de su ejecución. Además, la citada Unidad es responsable del desarrollo de sistemas de información, que deben integrarse entre sí y con los sistemas de información de todo el Sistema de Salud de Aragón.

Por todo lo anterior, se hace indispensable que la citada Unidad de Cribados Poblacionales, aun estando adscrita a la Dirección General de Salud Pública, deba contar con la participación activa de otras direcciones generales competentes en planificación de la actividad asistencial y en salud digital, y especialmente de aquellos profesionales del Servicio Aragonés de Salud que intervienen en la ejecución práctica de las actuaciones de cribado en el marco del Sistema de Salud de Aragón.



El carácter planificador, transversal y dinamizador que debe tener la Unidad de Cribados Poblacionales aconseja configurarla como una unidad flexible y dinámica, compuesta por equipos de trabajo de carácter multidisciplinar, liderados por la figura del coordinador o coordinadora de Unidad. Estos equipos tendrán una composición variable y escalable según el programa de cribado concreto y la actividad que se deba desarrollar en cada momento, compuestos por personal adscrito a la Dirección General de Salud Pública, al Servicio Aragonés de Salud, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, a la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras, así como, en su caso, incorporar a personal de otras direcciones generales y organismos del Departamento con competencia en materia de sanidad cuando sea necesario.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. y, en su tramitación se ha procedido a la emisión de los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de la habilitación normativa que contempla el la disposición final tercera del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es regular las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Cribados Poblacionales adscrita a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 2. Unidad de Cribados Poblacionales.

La Unidad de Cribados Poblacionales (en adelante, Unidad) se configura como un elemento organizativo para la coordinación y apoyo a los diferentes programas de cribado poblacional en el Sistema de Salud de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 3. Objetivos de la Unidad.

Los objetivos de la Unidad son los siguientes:

a) Objetivos principales:

- 1.º Gestión de los programas de cribado poblacional. Esta gestión se hará optimizando los procesos y recursos.
- 2.º Coordinación entre los agentes implicados, tanto a nivel autonómico como con la Ponencia de Cribados Poblacionales.
- 3.º Documentación científica y técnica de los programas, actualizando protocolos y otra documentación de los mismos.

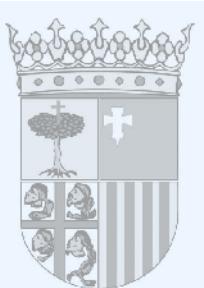
b) Objetivos secundarios:

- 1.º Definición de las poblaciones diana de los programas, de forma integrada con los sistemas de información existentes en el Sistema de Salud de Aragón.
- 2.º Planificación y envío de invitaciones al programa con base en los criterios de inclusión, así como planificación y envío de resultados de las pruebas y citaciones correspondientes.
- 3.º Proporcionar la herramienta para la gestión de los programas de cribado poblacional. Dicha herramienta constituye la base del sistema de información sobre cribados poblacionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma integrada en historia clínica electrónica y con el sistema de información sobre cáncer.
- 4.º Facilitar la automatización de los procesos en los programas de cribado.
- 5.º Mejorar la accesibilidad a los programas.
- 6.º Alcanzar valores óptimos en los indicadores de participación y funcionamiento de los programas, así como de resultados en salud en la población diana.
- 7.º Contribuir al Espacio de Datos de Salud del Sistema Nacional de Salud y al Espacio Europeo de Datos Sanitarios, mejorando los sistemas de información de Aragón, su conectividad e interoperabilidad con el resto de sistemas de información.

Artículo 4. Funciones de la Unidad.

Las funciones que corresponde desarrollar a la Unidad son las siguientes:

- a) Impulsar, coordinar y evaluar programas de cribados poblacionales en Aragón recogidos en la cartera de servicios, para la detección precoz del cáncer, enfermedades detectables en período neonatal y prenatal, y otras enfermedades o problemas de salud cuya incorporación esté avalada por evidencia científica y técnica.



- b) Diseñar y proponer la inclusión de programas de cribado, así como nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos para los programas en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, avalados por evidencia científica y técnica, en colaboración con otras unidades de dicho Sistema.
- c) Coordinación con los agentes implicados en los programas de cribado, entre los que se encuentran los profesionales del Servicio Aragonés de Salud que intervienen en la ejecución práctica de los mismos.
- d) Seguimiento y evaluación de los indicadores de funcionamiento de los programas y de resultados en salud en la población diana.
- e) Diseñar estrategias de comunicación a profesionales y ciudadanía, destinadas a la difusión de los principios, circuitos y balance entre beneficios y riesgos de los programas de cribado, así como al aumento de la participación en los mismos.
- f) Diseñar y mantener el sistema de información sobre cribados poblacionales y colaborar en la comunicación e integración del mismo con otros sistemas de información del Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 5. *Actuaciones de la Unidad y dirección superior.*

1. Las actuaciones a impulsar por dicha Unidad serán las que se determinen por la persona titular del Departamento con competencia en materia de sanidad, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, debiéndose concretar en planes de trabajo anuales, elaborados por el coordinador o coordinadora de la Unidad, en colaboración con el Servicio de Vigilancia en Salud Pública e Inmunizaciones.

2. La Dirección General de Salud Pública, como órgano directivo competente del Departamento de Sanidad, dirigirá la actividad de la Unidad.

Artículo 6. *Medios humanos y materiales de la Unidad.*

1. La Unidad contará con grupos de trabajo compuestos por equipos humanos de carácter multidisciplinar, flexible y dinámico, a los cuales se incorporará personal técnico adscrito a cualquiera de los centros directivos del Departamento de Sanidad o del Servicio Aragonés de Salud, designado por la persona titular de dicho Departamento, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, previa consulta al titular responsable del centro directivo en el que preste sus servicios.

2. Podrán incorporarse a la Unidad profesionales expertos en las materias que sean requeridas, a través de cualquiera de las formas de provisión previstas por el ordenamiento jurídico.

3. La Unidad contará con personal de apoyo administrativo adscrito a la Dirección General de Salud Pública.

4. La Unidad podrá contar, si es preciso, con la colaboración de profesionales externos, especializados en la rama de conocimiento que corresponda, para apoyar la transferencia de conocimiento y la toma de decisiones en materia de planificación, coordinación, ejecución y evaluación de los programas de cribado en Aragón.

5. A propuesta de la Unidad, la Dirección General de Salud Pública podrá recabar el apoyo específico del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, en el desarrollo de actividades relacionadas con los programas de cribado, vinculadas a la formación de profesionales, transferencia de conocimiento, evaluación de resultados de los programas, o actividades de investigación o innovación, en los términos que acuerden las partes implicadas.

6. La Unidad contará con los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas y tendrá acceso a los datos y sistemas de información y gestión del Departamento de Sanidad necesarios para las mismas, con sujeción al régimen de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

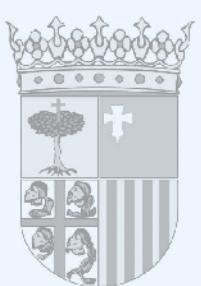
Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



ORDEN SAN/1505/2024, de 27 de noviembre, por la que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, establece en su artículo 13.5 la creación de la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud, encargada de la planificación e implementación de los procesos de evaluación de impacto en salud (EIS) en Aragón, del desarrollo normativo, la formación y capacitación y la coordinación en esta materia.

El reconocimiento de la influencia en la salud de sus determinantes, sean éstos ambientales, sociales o económicos, pone de manifiesto que se debe enfocar la generación y mantenimiento de la salud de la población desde diversos ámbitos de intervención, no sólo desde el sanitario. Por ello, entre las prioridades de gestión del Departamento de Sanidad, con reflejo en su estructura orgánica, se encuentra desarrollar la Evaluación de Impacto en Salud, que pretende analizar el impacto que diferentes acciones políticas, leyes, planes, programas o proyectos, tienen sobre la salud de la población y sus determinantes, antes de ponerlas en marcha.

Los objetivos de la Evaluación de Impacto en Salud son evaluar e identificar los impactos potenciales en salud y proponer acciones para maximizar los impactos positivos y minimizar los negativos. Es, por tanto, un conjunto de procedimientos y herramientas estructuradas, orientadas a la acción y a la solución de problemas. No sólo pretende la protección de la salud al prevenir los riesgos para la salud de la población, sino también la promoción de la salud, al maximizar los impactos positivos para el bienestar.

Al utilizar la Evaluación de Impacto en Salud, se pretende incorporar la perspectiva de equidad en salud en el proceso de toma de decisiones, identificando las poblaciones más vulnerables y priorizándolas, tanto en los impactos positivos como negativos que pueda tener una iniciativa.

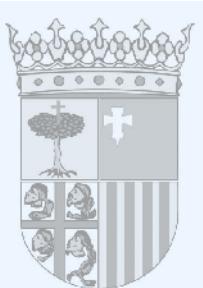
La aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud proporciona múltiples beneficios en términos de salud pública: la Inclusión de la salud pública en la agenda de autoridades, organismos, instituciones y personas ajenas al sector sanitario; la mitigación de los múltiples peligros para la salud humana, así como de sus riesgos asociados; el incremento de las oportunidades para promover la salud y reforzar los beneficios colaterales de las iniciativas de desarrollo; el aumento de la equidad en salud gracias al estudio de los determinantes de salud y a la identificación de desigualdades e inequidades en salud; una mayor participación pública en la toma de decisiones; la reducción de la carga y los costes asumidos por los servicios sanitarios, a través del abordaje transversal de las cuestiones sanitarias; y la contribución al desarrollo sostenible mediante la perpetuación de poblaciones sanas y resistentes.

La Evaluación de Impacto en Salud es la herramienta más potente del concepto de salud en todas las políticas, porque permite identificar los impactos que sobre la salud tienen las iniciativas promovidas por otros muchos sectores económicos y sociales que no son el sector sanitario.

En España, además de la regulación de la evaluación de impacto sobre la salud insertada en el marco de la evaluación ambiental, contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Evaluación de Impacto en Salud propiamente dicha se encuentra recogida en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, cuyo artículo 35, señala que “las Administraciones públicas deberán someter a evaluación del impacto en salud, las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en esta Ley”.

Compartiendo el compromiso de la Ley estatal, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, regula la evaluación de impacto en la salud en su artículo 52, señalando que, reglamentariamente, se regulará el informe preceptivo y vinculante de evaluación del impacto en la salud pública en los casos en que determine, respecto a normas, planes, programas y proyectos, tanto de organismos públicos como de entidades privadas.

El carácter novedoso, transversal y dinamizador que va a tener la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud, aconseja configurarla como una unidad flexible y dinámica, compuesta por equipos de trabajo de carácter multidisciplinar, liderados por la figura del coordinador o coordinadora de Unidad. Estos equipos tendrán una composición variable y escalable según la actividad que desarrolle en cada momento, compuestos por personal adscrito a la Dirección General de Salud Pública y las subdirecciones provinciales de Salud Pública, así como al resto de Direcciones Generales y organismos del Departamento de Sanidad, y contando también con la coordinación y colaboración de otros Departamentos del Gobierno de Aragón.



En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de la habilitación normativa que contempla el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud.

Artículo 2. Unidad de Evaluación de Impacto de Salud.

1. La Unidad de Evaluación de Impacto de Salud se configura como un elemento organizativo para la puesta en marcha en Aragón del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud, en los términos que contemplan la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

2. La Unidad de Evaluación de Impacto de Salud, adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, tendrá dependencia funcional de la citada Dirección General.

Artículo 3. Objetivo de la Unidad.

La Unidad de Evaluación de Impacto de Salud tiene como objetivo final el impulso de la estrategia de salud en todas las políticas a través de la evaluación del impacto en salud, como instrumento para minimizar los efectos negativos y maximizar los efectos positivos sobre la salud de normas, planes, programas y proyectos, promoviendo la participación ciudadana, incorporando el conocimiento y la evidencia científica y de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea y las directrices nacionales.

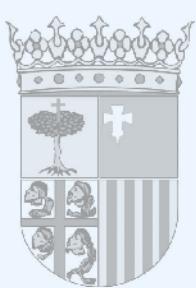
Artículo 4. Funciones de la Unidad.

Las funciones que corresponde desarrollar a la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud son las siguientes:

- a) La planificación, diseño metodológico e implementación de los procesos de evaluación de impacto en salud (EIS) en Aragón.
- b) La coordinación del grupo de trabajo de evaluación en el comité interdepartamental del plan de salud y del grupo técnico de evaluación.
- c) Elaborar las propuestas de desarrollo normativo necesarias para regular la evaluación de impacto en salud en Aragón que, entre otras materias, establezcan su ámbito de aplicación, procedimiento de tramitación, y la naturaleza y efectos de la resolución del procedimiento, contando con la participación ciudadana e integrando dicha tramitación de forma simultánea con el resto de trámites para la aprobación de normas, planes, programas y proyectos, para que no se alarguen en ningún caso los plazos de tramitación y aprobación. Todo ello de conformidad con las directrices de la Unión Europea y, en su caso, de aquellas directrices nacionales que puedan elaborarse en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- d) La formación y capacitación de equipos multidisciplinares de evaluación de impacto en salud en los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y otras administraciones públicas.
- e) La participación y coordinación con otros grupos de trabajo en esta materia, de ámbito autonómico y nacional.
- f) Elaboración de recursos y aplicativos de apoyo a los promotores de las iniciativas para realizar una adecuada valoración del impacto en la salud de normas, estrategias, programas o proyectos.
- g) La elaboración de la propuesta del informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Salud Pública, de evaluación del impacto en la salud pública, contemplado en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en los casos en que se determine reglamentariamente, respecto a normas, planes, programas y proyectos, tanto de organismos públicos como de entidades privadas.

Artículo 5. Actuaciones de la Unidad y supervisión.

1. Las actuaciones a impulsar por dicha Unidad serán las que se determinen por la persona titular del Departamento de Sanidad, a propuesta del titular de la Dirección General de



Salud Pública, debiéndose concretar en planes de trabajo anuales, elaborados conjuntamente por el coordinador o coordinadora de la unidad y la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Planificación, Determinantes y Promoción de la Salud.

2. Actuará como órgano supervisor y director de la actividad de la Unidad la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

Artículo 6. *Medios humanos y materiales de la Unidad.*

1. La Unidad contará con un equipo humano multidisciplinar, flexible y dinámico, al que se podrá incorporar, por un tiempo concreto y para un proyecto de evaluación determinado, personal técnico adscrito a cualquiera de los centros directivos del Departamento de Sanidad que así sea designado por la persona titular del Departamento de Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, previa consulta al titular responsable del centro directivo en el que preste sus servicios.

2. Podrán incorporarse a la Unidad, por un tiempo concreto y para un proyecto de evaluación determinado, profesionales expertos en la materia objeto de evaluación y adscritos al Departamento competente en dicha materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por la persona titular del Departamento de Sanidad previa conformidad del Departamento en el que presten sus servicios.

3. También podrán incorporarse profesionales expertos en las materias que sean requeridas, a través de cualquiera de las formas de provisión previstas por el ordenamiento jurídico.

4. La Unidad contará con personal de apoyo administrativo adscrito a la Dirección General de Salud Pública.

5. La Unidad podrá contar, si es preciso, con la colaboración de profesionales externos, especializados en el análisis y evaluación del impacto en salud, o en la rama de conocimiento que corresponda a la norma, plan, programa o proyecto objeto de evaluación.

6. A propuesta de la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud, la Dirección General de Salud Pública podrá recabar el apoyo específico del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de Aragón o de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, en el desarrollo de actividades de formación y de aquellas actividades vinculadas con la evaluación de impacto en salud en Aragón relacionadas con diseños metodológicos, o actividades de naturaleza investigadora, en los términos que acuerden las partes implicadas.

7. La Unidad contará con los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas y tendrá acceso a los datos y sistemas de información y de gestión del Departamento de Sanidad o de otros departamentos si fuese necesario para realizar la evaluación.

Disposición transitoria única. *Funciones diferidas.*

La emisión de los informes preceptivos y vinculantes de evaluación de impacto de salud que se prevé en el artículo 52 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, requerirá la aprobación previa del desarrollo reglamentario contemplado por dicha Ley.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

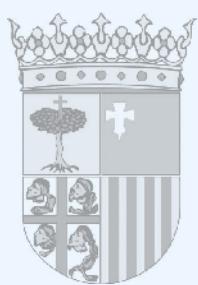
Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se autoriza la contratación de las dos personas candidatas y adjudicatarias, para ocupar los dos puestos de trabajo con carácter fijo de personal laboral como Telefonistas-Recepcionistas con número RPT 70863 y 70864, y se publica la bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales para puestos de categoría de Telefonista-Recepcionista en el Instituto Aragonés de Fomento.

Concluido el proceso selectivo para cubrir dos puestos de Telefonista-Recepcionista, convocado por Resolución del 22 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso selectivo antedicho, resuelvo:

Autorizar la contratación con carácter indefinido para cubrir los puestos de Telefonista-Recepcionista a las siguientes personas candidatas y adjudicatarias:

Berenguer Rubio, M.ª del Carmen, número RPT 70863.

Chen Hung, Su Mei, número RPT 70864.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, las personas candidatas adjudicatarias serán contratadas en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Pacto de Condiciones Laborales aplicable al personal laboral del Instituto Aragonés de Fomento y quedando sometido al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuando, por causa imputable a las personas aspirantes o de fuerza mayor, no lleguen a perfeccionarse los contratos de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de los puestos convocados en el correspondiente proceso selectivo.

Asimismo, de acuerdo con la base 13 de la convocatoria, se aprueba una bolsa de empleo que está formada por la persona aspirante que, habiendo superado la fase uno, no ha sido seleccionada para cubrir los puestos de trabajo convocados y que es la siguiente:

Torrea Ayora, José Luis.

Esta bolsa de empleo se publicará en el lugar indicado en la base 1.3 de la Resolución de 22 de diciembre de 2022, y tendrá una vigencia de cinco años desde su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 98 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Fomento,
DANIEL REY SAURA



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 213/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, Jefe de Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1329/2024, de 28 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 6 de noviembre de 2024, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos, en la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, Número RPT 102024, a D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, con Número Registro Personal ****734457 A1630, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

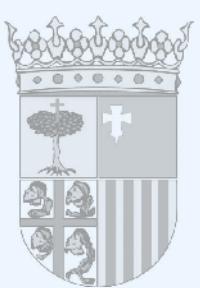
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador/a de Fondos Europeos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada por Resolución de 18 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 1 de octubre de 2024), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.º María Jesús Perich Sancho, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Psicólogos, con Número Registro Personal: ****355946 A200115, para el puesto de Coordinador/a de Fondos Europeos, con número RPT 103840, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: TSAI_ECON_2023.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del sistema de salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, dos plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

De conformidad con la base 1.2 de la citada Resolución, para cada uno de los puestos se han tramitado procesos selectivos independientes.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación. Referencia: TSAI_ECON_2023, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 10 de mayo de 2024, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D. Manuel Jesús Rida López.

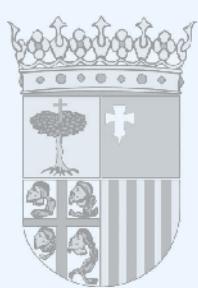
Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a Superior de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

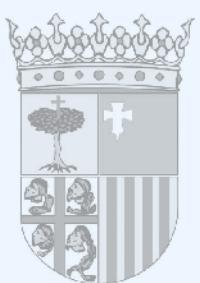
Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y



Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, SCT de Cirugía Experimental. Referencia: TFP_CEX_2023.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del sistema de salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, una plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, SCT de Cirugía Experimental. Referencia: TFP_CEX_2023, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 7 de junio de 2024, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D.^a Alicia Arnal Ortiz.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, SCT de Cirugía Experimental.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

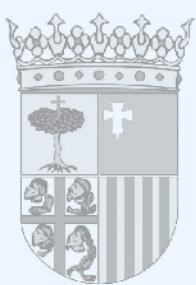
Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 16 de diciembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

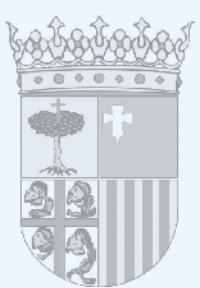
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
*****	9h0Mw6Uj8V	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3266**	ABADIA MAZA, OLGA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***1103**	AGUD SANZ, LAURA MARIA	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (BAJO CINCA)	BARBASTRO
***5066**	ALCAINE AGUAS, BEGOÑA MATILDE	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***7194**	ALCAINE GONZALVO, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4211**	ALONSO BUENO, MARÍA MERCEDES	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***4735**	ALVAREZ RUBIO, ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1364**	ANDIA YECORA, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9441**	AREVALO GRIMA, RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9216**	ARNAL BIELSA, NURIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3986**	ARNAL MARTINEZ, NOELIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0842**	ARNAU LATORRE, SAMANTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3002**	ARTAL GRACIA, MARÍA PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***4807**	ASCASO ABENIA, MARÍA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1032**	BALLARÍN CALLEJAS, NURIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***4127**	BALOG -, ELENA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6433**	BARCELONA OSTARIZ, ROSA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4539**	BARRIGA MARQUEZ, DAMARIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4652**	BECERRIL GARCÍA, INMACULADA	Z320	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***8706**	BERDASCAS BAIGORRI, M. ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2998**	BERGES MONTANER, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2735**	BERNAL BECERRA, ANA MARÍA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***5568**	BLESÁ ANADÓN, ANA ROSA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3482**	BUJEDA BLASCO, MARÍA CARMEN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑÍZ	ALCAÑÍZ
***4024**	BURGOS TELLA, MARÍA AMPARO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6509**	CABALLERO ESCUINAS, EVA MARÍA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***9919**	CALERO RASO, AIDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2767**	CALVO FERRER, LOURDES MARÍA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***7310**	CAPAPÉ CLEMENTE, MARÍA PILAR	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***2810**	CASTEL LANGA, ANA EMILIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3166**	CIPRÉS PARDO, MARÍA LUZ	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
*****	CKkUjPjv4I	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6636**	CORRAL GIL, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5703**	CORTES CALLAO, M. JOSE	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑÍZ	ALCAÑÍZ
***8541**	CUBILLO CRUZ, FABIOLA MACARENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4475**	CUELLO ESCARTÍN, PATRICIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6395**	DOMÍNGUEZ SERRANO, MARÍA INMACULADA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2748**	DOMÍNGUEZ TOMÁS, JUANA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6219**	EDO HUESO, TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6838**	ESCALONA ALMENDRO, ROSA ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1633**	ESCAR FONDEVILA, MARÍA VICTORIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***4515**	FELEZ GRIMA, AZUCENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0889**	FIBLA CEBRIÁN, NEREA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6972**	GALEANO ARIZA, EDITH	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4961**	GARCES VELILLA, SANTIAGO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4368**	GARCÍA ALDEA, MARÍA PILAR	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***7244**	GARCIA ALTELARREA, VANESSA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5466**	GARCIA CASAS, KATERINA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9115**	GARCÍA CUESTA, MARÍA DEL CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4023**	GAYARRE LERGA, RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
*****	GhecJsSjmO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7104**	GIL HERNANDEZ, CAROLINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4774**	GIMENEZ GIMENEZ, CONSUELO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4549**	GÓMEZ CASTILLO, MARÍA TERESA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***0767**	GRACIA MORLANES, MARÍA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4929**	GRIMA GORMAZ, ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3008**	GUERRA MAURIN, PILAR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4143**	HERAS GARCIA, LORENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9288**	HERNANDO PEREZ, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8791**	HERNANDO ROMAN, VANESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3019**	HERNANDO SESMA, M. PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

***5098**	HERRER GARCIA, PATRICIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***0317**	HIDALGO CINTAS, FRANCISCA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4113**	JAÉN PRADAS, JOSEFA MARÍA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4060**	JUBERO BARRACA, RAQUEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4787**	JUSTE BALSA, ELENA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1118**	LAFITA ERLES, MARÍA PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6090**	LAMAS FRIPP, MARIA INES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5446**	LANZÁN TAPIA, EVA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6767**	LASAOSA LABARTA, ROSA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2451**	LASIERRA BROSÉD, ANA AURORA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3879**	LAVILLA GARCIA, MARIA LOURDES	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***8676**	LAZARO CIVERA, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5329**	LLERDA ALVIZ, IRENE	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA
***4465**	LONGAS FARLED, RUTH MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2376**	LÓPEZ ARROYO, MARÍA CONCEPCION	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4620**	LOPEZ CONTRERAS, MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9933**	LÓPEZ MORALES, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3902**	LOZANO PALANCA, MARÍA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5949**	LOZANO YAGUE, LUCIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2980**	MACIPE BLASCO, MERCEDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3916**	MARCO FRANCO, JOSEFA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5623**	MARIÑ MARTIN, MARIA ANGELES	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5695**	MARQUINA GINÉS, MARÍA LUZ	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2111**	MARRO BENITO, ESMERALDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5545**	MARTINEZ CHUECA, M. PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7451**	MARTÍNEZ GRACIA, PATRICIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5099**	MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARÍA PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9563**	MEDIEL CHUECA, MARÍA MONTSERRAT	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5385**	MENA RODRÍGUEZ, SILVIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5253**	MIR FERNANDEZ, M. CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8024**	MIRANDA JURADO, ALEJANDRA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9135**	MOCANU GRUIJA, ROXANA LOREDANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7920**	MOMBIELA ABOS, LORENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3679**	MORA BACARIZO, MARÍA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2825**	MORALES AMELIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6160**	MORENO BARBA, JOSEFA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5056**	MORENO GRAN, MARÍA VICENTA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0894**	MUÑOZ HIJAZO, ESTEFANIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7129**	MURILLO RODRIGUEZ, SELENE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0664**	NAVAL LÓPEZ, MARÍA CARMEN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4080**	NAVARRETE HERRERA, M. ANGELES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5118**	NICOLAS SANCHEZ, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2229**	OTO ROMANILLOS, ELISABET	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7551**	PADURARU CONSTANTIN, CRISTIAN MARIUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1193**	PARDO BERMEJO, EVA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0869**	PELAEZ PEREA, CESAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5824**	PELLEJERO LÓPEZ, GLORIA DELFINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3883**	PEÑA SALCEDO, ROSARIO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***9515**	PEREZ BALLESTER, INMACULADA CARMEN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4049**	PEYROLON MONEVA, ELENA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4015**	PINA MARTINEZ, MARIA ROSA VICTORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2496**	PIRLA SOLDEVILLA, MARIA PILAR	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (BAJO CINCA)	BARBASTRO
***0842**	PUÉRTOLAS BECAS, CONCEPCIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9677**	RAMON FONTANA, MIGUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5921**	RANDO BARRIERAS, MARÍA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4527**	REMACHA BELTRÁN, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8506**	REMACHA GARCÍA, MARÍA MAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1438**	RODELLAR LINES, PURIFICACION	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***7915**	ROYO GRACIA, JUAN CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9304**	SIERRA GARCIA, EVA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4726**	SIERRA GRACIA, MARIA CLARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
*****	Sm43evYaHt	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***2186**	SOLANS MUR, MARÍA LOURDES	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***4173**	TEJERO BACARIZO, ANA JUANA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***5070**	TENÍAS SOLANAS, MARÍA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0495**	TERREU GARCES, TANIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6575**	TIERNO BAYO, SILVIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8734**	TOLOSANA SIN, SARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1118**	TOQUERO ANSÓ, MARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7520**	TORRES TORRES, ERMITA EDITH	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5222**	TORRIJOS GONZÁLEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

*****	vBec1hnHF0	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3543**	VELA DOMINGO, MARÍA SANDRA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***5447**	VERA CAZALILLA, MARÍA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***0366**	VERDEGUER MASMANO, IRENE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6602**	VICENTE HERRERO, ASCENSIÓN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***8821**	VIDAL LAYEL, MARÍA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6776**	VIDAL MARCO, MARÍA TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4251**	VILLALÓN JUANES, ROSA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5752**	VILLARROCHA HERNANDEZ, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8835**	VIRTO MATITO, RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8004**	VIRTO ORTE, MARÍA GEMA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***3918**	YAGÜE GUERRERO, AMELIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3041**	ZARZOSO GIL, EVA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8682**	ZUECO POLA, MARÍA ESTRELLA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 16 de diciembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

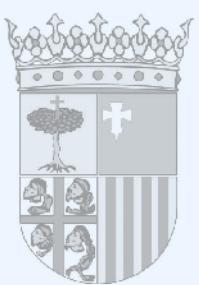
ANEXO I

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2900**	ALCARAZ ORTEGA, MARÍA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3316**	ALCAZAR ARANDA, MARÍA FABIOLA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***3552**	ALLUÉ GRACIA, ANA ISABEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1511**	ALONSO ALGARABEL, MARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1485**	ALQUÉZAR BALLANO, ADELAIDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6776**	AMORES GONZÁLEZ, ANA BELÉN	1004003129E	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA III
***5549**	ANADÓN RUIZ, LETICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4449**	ARELLANO AZNAR, LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8358**	ARENZANA GARCÍA, SARA	1002113101L	EAP CALANDA (AC)	ALCAÑÍZ
***5777**	ARNAL LONGARES, MARÍA JESÚS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2906**	ARRUGA SEGURA, SUSANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***3126**	BARBA SOLANES, MARÍA BEGONA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***9377**	BARCELO PALOS, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7501**	BARGALLÓ MARTÍNEZ, LAURA ANTONIA	1003003119Y	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA II
***9174**	BARRENA LOPEZ, NATALIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0020**	BARRERA LOPEZ, SARA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***2332**	BASARTE GASPAR, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6205**	BELLO IBARBEN, MARÍA TERESA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***5265**	BERNA MORENA, BEGONA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7134**	BERNAL IDOÍPE, MARÍA REYES	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6883**	BESCÓS GARCÍA, ELISA	1001233103R	EAP SABINÁNIGO (AC)	HUESCA
***8733**	BIARGE BLASCO, ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7103**	BLASCO BORAO, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3399**	BORBÓN CAMPOS, INÉS	1001003140S	DIRECCION AP (AC)	HUESCA
***0353**	BOROBIA LAFUENTE, ALBERTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6189**	BROTO GABARRE, MARTA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5818**	BUNUEL PELLICER, MARÍA LUZ	1003183101J	EAP MAELLA (AC)	ALCAÑÍZ
***6461**	CACERES DURÁN, ESPERANZA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6244**	CALVO PRIEGO, MARÍA DOLORES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1548**	CAMIN GOMEZ, ANA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1206**	CAMPO RASO, MARINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5864**	CARRERA HUERTA, JULIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1842**	CARRIQUIRÍ MILIÁN, MARÍA DEL CARMEN	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***3691**	CASO FERNANDEZ, MARÍA VICTORIA	Z220	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***2448**	CASTEL LANGA, MARÍA PILAR	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***0945**	CASTELLANO IRALDE, SUSANA	1002163102H	EAP HIJAR (AC)	ALCAÑÍZ
***5250**	CATALÁ HERNANDEZ, MARÍA LUISA	1002003129X	DIRECCION AP (AC)	ALCAÑÍZ
***4330**	CATALÁN MARTÍNEZ, FRANCISCA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7527**	CECILIA RAMOS, LORENA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***7314**	CELIMENDÍZ FERRANDEZ, IRNE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***1179**	CIA PIYUELO ANDREA CARLA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5938**	CÍERCOLES FÉLIZ, MARÍA JOSÉ	1002163101V	EAP HIJAR (AC)	ALCAÑÍZ
***0423**	COMPS ALMUNIA, ALVARO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6046**	CORTES BAEZ, IXEIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0355**	CRUZ MARTI, CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3132**	DE TORRES MARTINEZ, REBECA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0414**	DILOY CASAMAYOR, LUISA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2976**	DOBON SANCHEZ, M-ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4507**	DOMÍNGUEZ LOZANO, ISABEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8548**	ELDUAYEN ERASO, PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6039**	ENA SESE, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6340**	ESCALONA MALLO, SUSANA	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3440**	ESPEJO LORENTE, MÓNICA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***3344**	ESTEBAN LORENTE, DELIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2695**	FERNÁNDEZ ARREDONDO, MARÍA JOSEFA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9989**	FERNÁNDEZ DE LANDA SANTIAGO, ALEXANDRA ANAYS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5426**	FERNÁNDEZ FORTÚN, TOMÁS HIGINIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1924**	FERNANDEZ MERINO, TANIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5810**	FERNANDEZ NAVARRO, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2478**	FRAC LOSANTOS, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4295**	FRANCO LÓPEZ, MARÍA ANGELES	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***9235**	FUERTES CASTILLO, SONIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9935**	GALILEA SÁENZ LAGUNA, EVELIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8897**	GÁNAN PUMARES, ADRIANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7968**	GARCÍA DOMÍNGUEZ, MARÍA PILAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***6583**	GARCÍA MALO, BENITA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7639**	GARCÍA ROBLES, MARÍA PILAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***9486**	GARDE SALINAS, MARÍA TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9194**	GARZON MONTERO, ALICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7206**	GEORGIEVA GEORGIEVA, DIANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6751**	GIL GREGORIO, ESMERALDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1295**	GIMENO GRIMA, JORGE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3144**	GIMENO SEBASTIÁN, MARÍA VICTORIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***8953**	GIMENO VALDÉS, MARÍA JESÚS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8567**	GOMEZ ARTAL, SAMA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3961**	GOMEZ CASANOVA, M. JESUS	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***6957**	GÓMEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***0502**	GONZALEZ ZARAUZA, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7022**	GONÍ BILBAO, ITXASO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0278**	GORRIZ MARTINEZ, BLANCA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5878**	GOTOR DELSO, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

***6025**	GRACIA JOSA, MARÍA SONIA	1002003126F	DIRECCION AP (AC)	ALCANÍZ
***2666**	GRACIA PUERTOLAS, VANESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6001**	GRANADO OTAL, CARLOS	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***0811**	GRAU SANZ, MARÍA SOLEDAD	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9762**	GREGORIO PÉREZ, EVANGELINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9456**	GUARDIA CONTRERAS, ANA ISABEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***7239**	GUILLÉN CABALLERO, MARÍA DOLORES	Z220	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***1434**	GUILLÉN GINES, TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2469**	GUILLÉN LEREU, MARÍA JOSÉ	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***4232**	GUTIÉRREZ LABORDA, MARTA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6506**	HERNÁNDEZ GARCÍA, ADORACIÓN	1003183102Z	EAP MAELLA (AC)	ALCAÑÍZ
***2278**	HERRANZ ROYO, CORAL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4485**	HUERGA IBÁÑEZ, DANIEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0947**	JIMÉNEZ GARCÍA, ELENA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***3690**	JORDÁN PÉREZ, MARÍA DEL MAR	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***6020**	LASA GARCIA, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7127**	LASHERAS VILLA, JULIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1876**	LAZARO GONZALEZ, MARÍA CARMEN	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***0786**	LETÓN LAVILLA, MARÍA JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2761**	LEZCANO URIEL, MARÍA JUDITH	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7210**	LIERTA BUDRIA, VIRGINIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***0995**	LLAVORI PIRLA, SARA BELEN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6367**	LOMBARTE CAMEO, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3800**	LOPEZ ARANEGA, MARIA BEGONA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***6805**	LOPEZ ARANGO, SANDRA PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3037**	LOPEZ BESCOS, SUSANA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***1309**	LOPEZ LOBMO, PAOLA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6838**	LUNA LOPEZ, PALOMA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8882**	MALFAZ HERNANDEZ, VERONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5495**	MANCHAS ORCE, MARTA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***6217**	MANERO ANSÓN, YOLANDA	1004003124V	DIRECCION AP (AC)	CALATAYUD
***0352**	MARIN SANCHEZ, MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3773**	MARTÍ GUILLÉN, MARÍA LOURDES	1003003127Z	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA II
***1721**	MARTÍN GARCIA, BEYATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0780**	MARTÍN RAMO, MARÍA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5651**	MARTÍN SANCHEZ, ANDREA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0013**	MARTÍN SERRANO, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3762**	MARTÍN VILLELLAS, SERGIO	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA
***4506**	MARTÍNEZ ALCON, CARMEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***5613**	MARTÍNEZ CASANOVAS, BEGOÑA	1001123103X	EAP BROTO (AC)	HUESCA
***1026**	MARTÍNEZ GRACIA, LORENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8701**	MARTÍNEZ LONGAS, ANGEL JOSE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4031**	MASIA MARTI, MONICA	AL20	HOSPITAL DE ALCANÍZ	ALCAÑÍZ
***9458**	MEDRANO MARTÍNEZ, MARÍA PILAR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9539**	MELEIR PARACHE, GRACIELA	1001003135X	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO
***0658**	MENDEZ ADE, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3793**	MENDEZ SORIANO, MARÍA CARMEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***3419**	MESADO ZAPATA, SILVIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***6207**	MILLAN AZNAR, OLGA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***6032**	MINGOTES GALLEGOS, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1976**	MOLINERO LOPEZ, MARÍA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***2631**	MOMPRADÉ CASASIN, BEATRIZ	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***4699**	MONFORT BUIL, M. CARMEN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6349**	MONTANES MARIN, EVA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3423**	MONTEAGUDO FONTANA, IGNACIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6012**	MORALES HIZAJO, LORENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3918**	MORAN SAUS, MARÍA TERESA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***4804**	MORCILLO GONZALEZ, MARÍA CARMEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***7352**	MORENO GARCÍA, DAVID JESÚS	1003003128S	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA II
***6699**	MORENO GILABERTE, PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5479**	MORENO SANZ, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3803**	MOYA GONZÁLEZ, ÁNGEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***7131**	MUÑOZ CASADO, ANA MARIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***2074**	MURILLO GARCIA, ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1099**	NAVAL MORELLI, JAVIER MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9840**	NAVARRO ARIBAU, MONTSE	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (BAJO CINCA)	BARBASTRO
***4399**	NAVARRO PEIRO, MARÍA ÁNGELES	1003103102P	EAP CASPE (AC)	ALCAÑÍZ
*****	o0pR0YwHUB	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5304**	OLAZÁBAL VÁZQUEZ, IDOIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***6323**	OLIETE GARCÍA, MARÍA VICTORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4259**	OLIVAN GARCÉS, SARA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6202**	OLIVARES POLO, LUCIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3670**	OTIN MIRANDA, LIVIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***5004**	PALACIN ELTORO, BEATRIZ MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4587**	PALLAS MARTÍNEZ, ANA ISABEL	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***3236**	PALOMAR CARBÓ, DAVID	100420886Y	CCU ZARAGOZA	GERENCIA URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***3878**	PARDO SOLANA, MARÍA CRISTINA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1117**	PARDOS MONTON, SARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7495**	PENA MIRANDA, CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3471**	PERERA MURILLO, JORGE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5954**	PEREZ ALONSO, MARIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3851**	PÉREZ MARCO, MARÍA AZUCENA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***6551**	PÉREZ PÉREZ, MARÍA CARMEN	1001103104K	EAP BIESCAS (AC)	HUESCA
***4624**	PERPIÑÁN SÁNCHEZ, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3648**	PINEDO ALDABAS, MARTA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3621**	PIQUERAS LORIENTE, MARÍA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***0583**	PLAYAN BOSQUE, CLARA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
*****	p0EWHzk5UT	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA III
***7471**	POMA CAMPO, JORGE	1001003141Q	DIRECCION AP (AC)	HUESCA
***5771**	PORTERO VALLEJO, ROCIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0218**	PUEYO TEJEDOR, MARÍA PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9568**	PUYAL ALEGRET, MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

***4504**	QUÍLEZ PURAS, ANA CARMEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***0088**	RADIGALES MIRALBÉS, PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***5604**	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ROSARIO	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (BAJAS CINCA)	BARBASTRO
***4554**	RAMIRO GARCÍA, MARÍA TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5308**	REDONDO ALBERO, SUSANA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***8996**	REMARTÍNEZ MALLADA, TERESA ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0620**	REVENGA POCIELLO, CRISTINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3502**	RIPOLL CÓRDOBA, JULIA REYES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3049**	RODA AMADOR, CELIA MARÍA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***3669**	RODRIGO GRACIA, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6924**	RODRIGUEZ GRANDE, ROSA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2985**	RODRÍGUEZ LEÓN, ANA MÍLAGROS	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***4521**	RODRIGUEZ LORENTE, CONCEPCIÓN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***4052**	ROLDÁN MORENO, LAURA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4260**	ROMERO MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***2820**	ROYÁN MORENO, MARÍA PILAR	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***8024**	RUBIO RUIZ, MARÍA SUSANA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***4145**	RUBIRA EGIDO, MARÍA DE ARÁNZAZU	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6039**	RUPÉREZ CEBOLLA, MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9971**	SAENZ MORENO, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***5212**	SAHÚN ROYO, MONTSERRAT	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5495**	SALES BUJ, ARANTXA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9073**	SALVADOR ARROYO, ESTEFANIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***2549**	SAN JOSÉ HERNANDO, INMACULADA CONCEPCIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5633**	SÁNCHEZ ARNAS, ANA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2823**	SÁNCHEZ ARTIGAS, CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4020**	SÁNCHEZ GARCÍA, ALICIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***3454**	SÁNCHEZ GÓMEZ, ANA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***1615**	SÁNCHEZ IRAIZOZ, SUSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6429**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MODESTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1775**	SÁNCHEZ RUEDA, PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1838**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CLARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5874**	SÁNCHEZ ALJARDE, MARÍA LUISA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***5873**	SANGUESA LACRUZ, ANA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5646**	SANTAMARÍA ARINO, MARÍA JOSÉ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3126**	SANTODOMINGO SOLANA, MARÍA INMACULADA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2687**	SERRANO FELIPE, CONCEPCIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6257**	SERRANO PELLICER, SUSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2720**	SIN JORDAN, MARÍA TERESA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9088**	SOLANS PIQUERAS, M. CARMEN	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***6569**	TARONGI SALINAS, BEGOÑA	1001103105E	EAP BIESCAS (AC)	HUESCA
***4331**	TEJADAS TEJERO, SUSANA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***3190**	TÉLLEZ SERRANO, EMMA SONIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3501**	TENA RAMOS, GLORIA PILAR	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3320**	TENA TERESA, ADORACIÓN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***2836**	TOMAS ALVAREZ, MARÍA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0900**	TRICAS RANCHAL, CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4521**	TURLÁN MARTÍNEZ, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0600**	VALLES AGUILAR, SILVIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***2045**	VALLES GARCÍA, MONTSERRAT	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4064**	VALLS GARCÍA, RAQUEL MARÍA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***4270**	VELA BENEDI, ROSARIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***7472**	VELA GASCA, MARÍA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7169**	VICENTE SORIANO, JONATAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9452**	VILELA MERA, MARÍA CARMEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***9785**	VILLAMOR CASTILLO, SONIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
*****w1vZhapCoL		Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3552**	YUBERO CISNEROS, ROSA MARÍA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9037**	ZAPATER PLANA, MARÍA DE LA O	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3538**	ZUNZUNEGUI LLOMBART, MARÍA DE LOS DESAMPARADOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

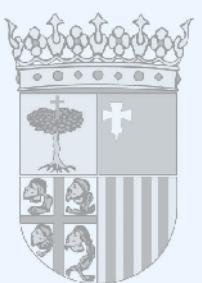
1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equiparable, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicaciones o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.



- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

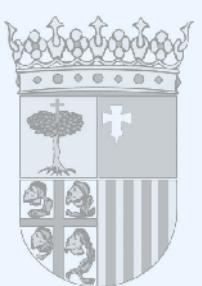
5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases de que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

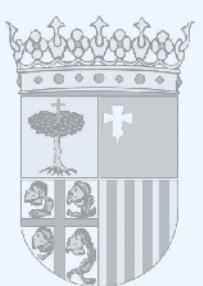
7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1, "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).



Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

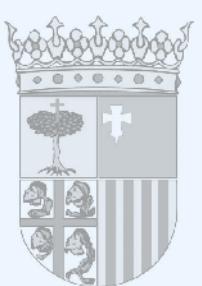
10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de



- derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

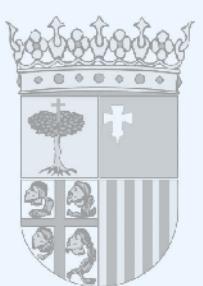
12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA
FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

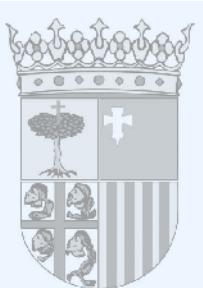
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.



Programa de materias específicas. Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones.

1. El sector de las telecomunicaciones. Evolución normativa sobre las telecomunicaciones. Regulación actual y normas principales del sector en España. Tendencias en el proceso de regulación.

2. Las telecomunicaciones en la UE. Evolución del marco regulatorio de las telecomunicaciones en la UE. Los procesos de liberalización, armonización y normalización. Principales Directivas Marco.

3. La Administración de las telecomunicaciones. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Principales instituciones públicas aragonesas relacionadas con el sector audiovisual y de las telecomunicaciones.

4. Autoridades Regulatorias Europeas y Nacionales en telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y Competencias (CNMC) en el ámbito de las telecomunicaciones. Distribución de competencias y principales organismos que afectan a la ejecución de despliegues de redes y la prestación de servicios.

5. Normalización técnica. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la normalización y regulación de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información: ITU, ISO-IEC, ETSI, IEEE.

6. Organismos de gobierno de Internet. Normas de facto. Organismos reguladores de asignación de direcciones IP y dominios.

7. La Ley General de Telecomunicaciones. Estructura. Objeto y principios generales. Normativa de desarrollo.

8. Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en la explotación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Regulación del servicio universal. Los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. La protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y la protección de los consumidores.

9. El dominio público radioeléctrico. Marco normativo. Concepto, administración y planificación del dominio público radioeléctrico. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). Mercado secundario del espectro. Control y protección del dominio público radioeléctrico.

10. Los títulos habilitantes para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios. Registro de operadores. El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración. Numeración. El Plan Nacional de Numeración para los servicios de telecomunicaciones.

11. Emisiones radioeléctricas y salud pública. Inspección de estaciones radioeléctricas, procedimientos y certificación. Régimen sancionador. Reglamentación.

12. La prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo Régimen jurídico y títulos habilitantes. Distribución de competencias para la concesión, inspección y sanción de los servicios de TDT.

13. El Plan Técnico Nacional de la TDT. Descripción de la banda, canales y servicios. Obligaciones de los operadores. Afectación de los Dividendos Digitales en el servicio TDT. Futuro de la banda TDT. La prestación del servicio TDT en Aragón. Licencias autonómicas y locales. Actuaciones para el desarrollo del servicio.

14. La prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico y sonoro a petición. Régimen jurídico y títulos habilitantes. Emisiones en Cadena. Planes Técnicos Nacionales de radiodifusión sonora en ondas medias (hectométricas), ondas métricas con modulación de frecuencia y digital terrenal. Descripción de la banda, canales y servicios. Evolución y tendencias del servicio de comunicación audiovisual radiofónico.

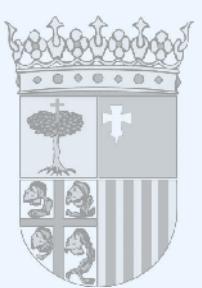
15. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. Inicio de emisiones. Estructura y funciones. Influencia del servicio en el desarrollo autonómico. El Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual en Aragón.

16. Campos electromagnéticos y homologación de equipos de telecomunicación. Conceptos básicos de compatibilidad electromagnética. Regulación comunitaria y su transposición al derecho español.

17. Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Reglamentación y normas técnicas. Ejecución y estructura del proyecto técnico.

18. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Regulación europea. Regulación estatal. La Agencia Española de Protección de Datos.

19. Radiocomunicaciones. Conceptos fundamentales. Características de la propagación radioeléctrica. Fundamentos técnicos de los sistemas de radiocomunicaciones. Servicios de radiocomunicaciones. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación.



20. Fundamentos técnicos de los servicios de radiodifusión sonora analógica. Características y tipos de servicios soportados. Elementos de red. Fundamentos técnicos de los servicios de radiodifusión sonora digital. Descripción general del estándar de radiodifusión digital (DAB). Características y tipos de servicios soportados.

21. Descripción del estándar DVB-T y T2. Solución técnica elegida en España. Descripción de los formatos digitales SD, HD y UHD. Relación entre formatos y estándar de transmisión. Del centro de producción audiovisual al ciudadano: Sistemas de transmisión y distribución de TDT. Elementos de red. Redes SFN y MFN.

22. Radiodifusión por satélite. Regulación y parámetros técnicos del servicio. Sistemas de televisión digital por satélite. Descripción general de los estándares DVB-S y DVB-S2. Tipos de servicios proporcionados.

23. Nuevos servicios de comunicación audiovisual televisiva: Televisión Digital en movilidad. IPTV. OTT. Servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma. Streaming de video.

24. Redes ópticas. Fundamentos técnicos. Tecnologías. Componentes de las redes ópticas: tipos de emisores y receptores, fibras monomodo y multimodo, amplificadores, multiplexores y demultiplexores. Parámetros de diseño clave: dispersión, atenuación, presupuesto de potencia y capacidad de transporte. Redes ópticas de transporte: xWDM. Mallas ópticas de transporte. Redes ópticas pasivas: G-PON, XG-PON, NG-PON2. Uso de redes ópticas pasivas en redes de área local.

25. Comunicaciones por satélite. Fundamentos técnicos. Tecnologías. Componentes de las comunicaciones por satélite: subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal (equipamiento de operador y equipamiento de usuario). Parámetros de diseño clave: tipo de órbita, latencia, presupuesto de potencia, ruido térmico, efecto Doppler. Concesiones y licencias.

26. Servicios de comunicaciones por satélite: Fundamentos técnicos. Redes VSAT. Sistemas de radiodifusión y televisión por satélite. Telefonía Satelital. Tendencias: satélites de alta capacidad (HTS), constelaciones masivas, impacto de sistemas basados en satélites LEO y servicios globales NTN 5G. Aplicación práctica en las Administraciones Públicas.

27. Sistemas de radiolocalización y radionavegación. Sistemas de navegación por satélite. Sistemas GNSS GPS, GLONASS y nuevos proyectos: Galileo, BeiDou QZSS e IRNSS. Funcionalidades: navegación de precisión, geolocalización en tiempo real, GPS diferencial. Aplicaciones en gestión de flotas, transporte inteligente, agricultura de precisión y sistemas de emergencia y defensa.

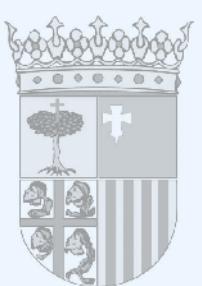
28. Comunicaciones móviles. Características generales de los sistemas de comunicaciones móviles. Fundamentos técnicos. Arquitectura celular. Tipos de redes y servicios móviles. Componentes de las redes de comunicaciones móviles: estación base, repetidor, red de transporte, core de red y equipo de usuario. Criterios de diseño: balance de potencia, bandas de frecuencia, reutilización frecuencial, cobertura e interferencia, capacidad de tráfico. Métodos de cálculo de la cobertura.

29. Redes de comunicaciones móviles de misión crítica. Aplicación de tecnologías TETRA, DMR y LTE/5G para redes privadas de misión crítica (PPDR). Diseño de la red. Bandas de frecuencia. Plan de numeración. Tipos de llamadas. Gestión de usuarios. Celdas tácticas vehiculares para extensión de cobertura de red. Centros de coordinación y control de las comunicaciones. Servicios: voz, datos, geolocalización y multimedia. Integración con sistemas LTE: redes LTE privadas y servicios MCPTT.

30. Comunicaciones móviles de nueva generación. Características generales. Fundamentos técnicos. Evolución desde 2G a 5G: cambios en infraestructura y servicios. Principios de tecnologías móviles avanzadas (multiplexación, gestión del espectro, MIMO, redes heterogéneas, SDN,....). Estandarización 3GPP. Estado actual de las concesiones en España. Aplicación práctica en las Administraciones Públicas: redes privadas 4G/5G en bandas dedicadas para usos industriales y de emergencia y redes híbridas público-privadas.

31. Redes de acceso. Fundamentos técnicos de las redes de acceso de banda ancha. Transición desde las redes de acceso basadas en cobre y tecnologías xDSL a redes pasivas ópticas FTTx. Redes de acceso 4G y 5G. Redes de acceso inalámbricas en frecuencias de uso libre.

32. Normativa reguladora, ofertas reguladas y mercado de las redes de acceso de banda ancha. Aplicación práctica en las Administraciones Públicas: impacto del despliegue de las redes de acceso en áreas rurales y planes de ayudas al despliegue de redes de acceso de banda ancha. Extensión de cobertura de banda ancha a zonas rurales. Tecnologías. Proyectos. ConectAragón. Planes de ayudas estatales: PEBA, UNICO,....



33. Redes de transporte por radioenlace. Fundamentos técnicos. Arquitectura y componentes de los sistemas de radioenlace: IDU, ODU. Plan de frecuencias. Parámetros de diseño clave: calidad y disponibilidad objetivo, atenuación en espacio libre, propagación, desvanecimiento, técnicas de diversidad y protección, presupuesto de potencia, ruido e interferencias. Normativa y regulación. Capacidad de transporte. Bandas de frecuencia disponibles.

34. Redes de área metropolitana (MAN) y redes de área amplia (WAN). Modos de acceso al medio, topologías y arquitectura de red. Tecnologías, infraestructuras y equipamiento. Protocolos y estándares. ATM, Gigabit Ethernet, MPLS, QinQ, etc. Redes corporativas.

35. Redes de área local (LAN). Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Protocolos, configuración y gestión de redes virtuales (VLAN), seguridad en redes LAN, 802.1X, NAC, etc. Telealimentación: PoE. Características principales de los equipos de interconexión de redes: hub, bridge, switch, router y gateway. Encaminamiento: conceptos fundamentales. Protocolos de encaminamiento interior y exterior. Protocolos RIP, OSPF, IS-IS. Protocolo BGP.

36. Redes inalámbricas. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Modo de acceso al medio. Topologías, infraestructuras y componentes de red. Protocolos. Estándares. Características de las bandas WLAN. Seguridad en redes inalámbricas. Evolución y tendencias. WPAN: Tecnologías inalámbricas a corta y muy corta distancia. NFC. Sistemas de identificación por radio frecuencia: RFID. Alianza Wi-Fi. Bluetooth y Zigbee. Sistemas DECT. Estándares y tendencias. Normativa reguladora.

37. Sistemas de cableado de telecomunicaciones en edificios. Cableado estructurado. Estándares, tecnología y equipamientos. Nuevas tendencias de cableados de fibra óptica hasta el escritorio, FTTD. Diseño, instalación y certificación.

38. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Canalizaciones subterráneas, arquetas, registros, torpedos y postes. Infraestructuras Comunes de Telecomunicación. Líneas aéreas, despliegues por fachada, etc. Técnicas de tendido de cable de fibra óptica.

39. Infraestructuras I: radiocomunicaciones. Diseño de la red. Determinación de la ubicación de emplazamientos de radiocomunicación y dimensionamiento. Aspectos clave del proyecto: torre, caseta y sistemas de energía adecuados para un propósito multiservicio. Medios de ejecución. Normativa y regulación. Obtención de licencias y permisos para la construcción. Aspectos técnicos, socioeconómicos, administrativos y operativos a considerar.

40. Infraestructuras II: canalizaciones y cableado. Diseño de la red. Cableado estructurado en edificios. Canalizaciones de fibra óptica urbana e interurbana. Dimensionamiento. Aspectos clave del proyecto: canalización, materiales, tipo de fibra óptica y categoría de cables, arquetas, cruces, repartidores, armarios de interconexión, etiquetado. Medios de ejecución. Normativa y regulación. Estándares. Obtención de licencias y permisos para la construcción. Aspectos técnicos, socioeconómicos, administrativos y operativos a considerar.

41. Infraestructuras de telecomunicaciones (III): Explotación, gestión y operación. Paso a producción de las infraestructuras. Gestión avanzada de la información: modelo BIM, sistemas de información geográfica (GIS), CAD. Alternativas para la gestión y monitorización de los elementos activos, plataformas de gestión unificada (OSS). Estándares de gestión de equipamiento heterogéneo (SNMP, NETCONF/YANG). Desarrollo de APIs. Plan de mantenimiento. Plan de riesgos. Modificaciones estructurales y funcionales.

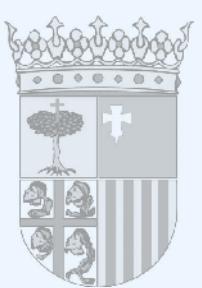
42. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI). Descripción del modelo OSI: físico, enlace de datos, red, transporte, sesión, presentación y aplicación. Funciones principales y protocolos asociados a cada nivel. Estándares internacionales y su relevancia en la interoperabilidad entre sistemas de telecomunicaciones. Comparación con el modelo TCP/IP y análisis de cómo ambos modelos se aplican en redes modernas.

43. Redes privadas virtuales. Tunelización. Protocolos: SSL, IPsec, GRE. L2VPN y L3VPN. VPLS y EVPN. Redes definidas por Software (SDN).

44. La arquitectura TCP/IP. Protocolos. Direccionamiento IP. Sistema de nombres de dominio y su gestión en España. Servicios. IPv6. Migración y coexistencia de IPv4 e IPv6.

45. La red telefónica básica (RTB) o conmutada (RTC), basada en tecnología de transmisión analógica. Características y estructuras de la red telefónica. Comutación y transmisión. Señalización de usuario y señalización de red. El servicio telefónico básico y los servicios suplementarios. Evolución histórica y normativa. Proyecto FARO.

46. La Red Digital de Servicios Integrados (RDSI). Digitalización del bucle de abonado. Componentes y tipos de acceso. Servicios portadores, teleservicios y servicios suplementarios. Implantación de la RDSI, aplicación y tendencias. Arquitectura de una red inteligente. Componentes principales. Servicios y funcionalidades.



47. Redes de nueva generación (NGN), evolución de la actual infraestructura de redes de telecomunicaciones y acceso telefónico. Redes de transporte basadas en protocolos IP y Ethernet. Convergencia tecnológica de los servicios multimedia. Seguridad en redes VoIP. Session Border Controller (SBC). Tipos de SBC, físico o virtual. Enlaces troncales (Trunk SIP). Unificación de entornos y acceso a las redes públicas tradicionales y de nueva generación (NGN).

48. Servicios de telefonía corporativa. Sistemas de Centralita, VoIP y Trunk SIP, terminales, tecnologías, infraestructuras, arquitecturas y equipamiento. Sistemas opensource Asterisk. Trunk SIP. Protocolos SIP, H.323, RTP, G.711, G.729, etc. Enlaces trunk SIP.

49. Servicios avanzados de telefonía y centralita. Centros de atención al cliente Call-Centers, ACD, el IVR y la integración CTI: componentes y funcionalidades. Sistemas de grabación de llamadas.

50. Servicios de Colaboración y videoconferencia. Video y audio sobre Protocolo de Internet (IP). Protocolos más utilizados SIP, H323, webRTC. Videoconferencias: arquitecturas, tecnologías, estándares y tendencias de mercado. MCU, Gatekeeper. Sistemas de videoconferencia en la nube. Sistemas de videoconferencia para grabaciones audiovisuales de vistas judiciales. Streaming. Comunicaciones unificadas.

51. Servicios de datos corporativos. Intranets, extranets y redes privadas virtuales. Servicios de comunicaciones sobre IP. Características básicas, requisitos de QoS, aplicaciones y tendencias. Protocolos de codificación de audio y video. Servicios multimedia sobre redes de paquetes. Diseño, gestión y explotación de redes privadas virtuales. Estrategias de implantación en la Comunidad Autónoma.

52. Fundamentos de telecomunicaciones digitales. Teoría de la información. Cuantificación de la información. Capacidad de canal. Codificación y compresión de datos. Detección y corrección de errores. Teoría de colas. Modelos de tráfico. Dimensionamiento de redes.

53. Sistemas de comunicaciones para videovigilancia y gestión de alarmas de edificios. Tecnologías, estándares y equipamiento. CCTV over IP. Sistemas de cartelería digital.

54. Sistemas de teleasistencia. Arquitectura, equipamiento y terminales. Teleasistencia básica y teleasistencia avanzada.

55. Los Centros de Proceso de Datos (CPD): tipologías, diseño y gestión. Grados de disponibilidad. Infraestructuras físicas: sistemas de alimentación, refrigeración y seguridad. Alta disponibilidad. Nuevas tendencias. Mejora en el impacto ambiental.

56. Arquitecturas de red en los CPDs. Equipamiento. Arquitectura en 3 capas y arquitectura Spine-Leaf. Topologías de red en implementaciones de nube híbrida y de múltiples nubes. Sistemas de orquestación.

57. Monitorización y gestión de sistemas y redes de telecomunicaciones. Sistemas de gestión de red y de servidores. Sistemas de gestión de eventos. Protocolo SNMP. MIBs. El modelo TMN y FCAPS. Acuerdos de nivel de servicio (SLA).

58. Tipos de servidores: Rack, Torre, Chasis/Blades, Hiperconvergentes, Microservidores y servidores edge para IoT y 5G. Virtualización: Tipos de virtualización, contenedores (Docker, Kubernetes) y servidores sin sistema operativo (bare-metal).

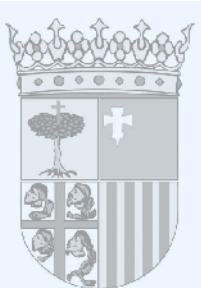
59. Sistemas de almacenamiento de datos. Almacenamiento de ficheros, de bloques y de objetos. Arquitectura, componentes, protocolos e interfaces del almacenamiento remoto (DAS, NAS, SAN). NVMe sobre Fabric (NVMe-oF). Tipos de replicación de almacenamiento. Redes de almacenamiento. Almacenamiento en la nube: Servicios y arquitecturas híbridas (AWS S3, Google Cloud Storage, Azure Blob).

60. Sistemas de mensajería electrónica. Estándares para el intercambio de información: MIME, XML, JSON y APIs de mensajería (REST, Webhooks). Protocolos de mensajería: SMTP, POP, IMAP. Seguridad en mensajería electrónica: Herramientas cliente, cifrado extremo a extremo, estándares de seguridad OpenPGP y S/MIME.

61. Servicios básicos de una red corporativa. Control de Identidad y Gestión de Acceso (IAM): DHCP y DNS. Protocolo LDAP y Directorio Activo. Sistemas de directorio y gestión de identidades. SNMP. Autenticación y autorización, control de acceso basado en roles (RBAC), y sistemas de autenticación multifactor (MFA, 2FA). Single Sign On. Sistemas de autenticación RADIUS. BYOD (Bring Your Own Device) y gestión segura de dispositivos móviles (MDM).

62. Cloud Computing. Principios básicos. Servicios en la nube: IaaS, PaaS, SaaS, otros. Nubes privadas, públicas e híbridas. Red de distribución de contenidos. Seguridad en la nube: SASE y privacidad. La Ley 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud).

63. Fundamentos de Seguridad de la Información: Principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad (CIA). Conceptos de amenaza y vulnerabilidad. Gestión de riesgos de



información: análisis, plan de tratamiento, salvaguardas o controles, riesgo residual y propietario del riesgo.

64. Ciberseguridad en Redes I. Seguridad perimetral y segmentación interna. DMZ, arquitectura en tres capas. Cortafuegos: tipos y tecnologías. Cortafuegos de inspección de estados. Cortafuegos de nueva generación (NGFW). Cortafuegos de aplicaciones web (WAF). Cortafuegos con inspección de nivel 7, IDSs e IPSs. Sistemas de filtrado web. Sistemas de protección anti-DDoS. Sistemas de supervisión del tráfico encriptado.

65. Ciberseguridad en Redes II: Protección frente a ataques como ARP Spoofing, IP Spoofing, DDoS, y Man-in-the-Middle. Técnicas de detección y mitigación de sniffing y envenenamiento de cachés (DNS/ARP). Sistemas de recolección y gestión de Logs y eventos (SIEM). Detección y respuesta de la red (NDR).

66. Criptografía: Servicios, técnicas y mecanismos criptográficos, servicios de certificación electrónica, los protocolos seguros (IPsec, RADIUS, DIAMETER) y la firma electrónica. Autoridades de certificación. Métodos de cifrado y funciones hash, claves simétricas y asimétricas, firma digital, y aplicaciones de criptografía en las redes de comunicaciones.

67. Resiliencia y continuidad: ISO 22301. Punto objetivo de recuperación de datos (RPO). Tiempo objetivo de recuperación (RTO). Análisis de impacto al negocio (BIA). Plan de recuperación ante desastres (DRP). Plan de Continuidad de Negocio (BCP). Alta Disponibilidad (HA). Backup 3 2 1.

68. Prevención y Respuesta ante Incidentes: Procedimientos de respuesta a incidentes (IRP). Indicadores de compromiso (IOC). Análisis forense digital (DFIR). Ejercicios red team-blue team y pentesting. Equipo de respuesta (SOC, CERT o CSIRT). CCN-CERT. Bastionado de dispositivos (Hardening). Ciclo de vida de los productos y gestión de las actualizaciones.

69. Normativas y Cumplimiento I: GDPR, ISO 27001, ENS, y su aplicación en políticas de seguridad de la información. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). UNE-EN ISO/IEC 27001. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD | GDPR). Directiva (UE) 2022/2555, sobre medidas para un elevado nivel común de ciberseguridad en la UE (NIS2).

70. Normativas y Cumplimiento II: Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. (2018). Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

71. La red Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios en Internet. Diseño y presentación de servicios digitales. Lenguajes de representación e intercambio de datos de utilización en redes globales: HTML, XML, JSON, etc.

72. Contratación en Internet y comercio electrónico: marco regulatorio nacional y europeo. Medios de pago. Infraestructuras tecnológicas y herramientas relacionadas con el comercio electrónico. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago. Firma Electrónica: Normativa reguladora en la UE, en España y en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico y normativa que la desarrolla.

73. Metodologías de Gestión de Proyectos TIC. Introducción a metodologías predictivas (GANTT, PERT). Metodologías ágiles: SCRUM, Kanban. Herramientas de planificación y gestión de proyectos. (Norma UNE-ISO 21500:2013 de Directrices para la gestión de proyectos). Dirección y gestión de proyectos de telecomunicación e informáticos.

74. Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library). Gestión de incidencias. Gestión de problemas. Métricas en la prestación de los servicios TIC. Los acuerdos de nivel de servicio. Parámetros de calidad y nivel de servicio en sistemas y servicios de telecomunicación.

75. Sistemas de gestión de calidad. La calidad y la mejora continua. Normas ISO 9001 e ISO 9004. Otros modelos de calidad: EFQM y CMM. Sistemas integrados de gestión: integración de la norma ISO 27001.

76. Los sistemas de Información. Concepto, clasificación y evolución de los Sistemas de Información. El proceso de implantación de un Sistema de Información. Herramientas de Planificación y Gestión de los Sistemas de Información: CRM y ERP.



77. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: Capas y modelos de datos. Aplicaciones. Soluciones comerciales. Tendencias. La plataforma ICEARAGON.

78. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la Sociedad de la Información en Aragón: Enseñanza, Medicina, Administración electrónica. Ventanilla única y portales administrativos.

79. Normativa para la digitalización de la industria: UNE 0060 y UNE 0061. La Estrategia para la digitalización de la Industria, "Aragón Industria 4.0".

80. Gobierno del Dato. Concepto, metodologías y beneficios. Formatos de los Datos Abiertos. Normativa sobre reutilización de la información en el sector público. Estrategias en la apertura y publicación de Datos Abiertos por parte de las Administraciones Públicas. Aragón Open Data. El Asistente Conversacional, chatbot, de Aragón Open Data.

81. Inteligencia Artificial. Clasificación. Tipos de Aprendizaje. Algoritmos. Arquitecturas. IA Generativa. Casos de uso y aspectos éticos. Marco normativo y regulación a nivel europeo y nacional. Iniciativas y Planes relevantes de IA.

82. Internet de las cosas (IoT). Estándares y tendencias. Elementos de la IoT: elementos físicos y virtuales, dispositivos y pasarelas. Características principales. Seguridad. IoT en las ciudades inteligentes y la industria. Arquitecturas y plataformas de referencia. Edge Computing.

83. Teletrabajo en la administración pública: requisitos y herramientas necesarias. Acceso remoto y plataformas de colaboración. Seguridad en el teletrabajo.

84. El mercado de las telecomunicaciones: Mercados de referencia. Delimitación de mercados relevantes de productos y servicios dentro del sector. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores y cuotas de mercado. Servicios tipo ofrecidos por los operadores. Mercados mayoristas. Mercados minoristas. Operadores con poder significativo en el mercado.

85. La contratación de bienes y servicios TIC en la Administración Pública. Régimen jurídico. El proceso de la contratación administrativa. Iniciativas e instrumentos nacionales y de la UE relativas a la contratación de bienes y servicios TIC. Contratación Centralizada y Acuerdos Marco. Compra pública de innovación. Normativa sobre facturas electrónicas en la contratación administrativa y sus herramientas (FACe).

86. Aspectos económicos de la regulación del sector. Gestión y uso de recursos escasos (numeración y frecuencias).

87. Aspectos económicos del Servicio Universal. Alcance y prestación. Protección del consumidor. Aplicación de las normas de competencia a las telecomunicaciones. Principios de competencia. El nuevo marco regulador.

88. Introducción al significado y las implicaciones de la convergencia. El fenómeno de la convergencia. Convergencia tecnológica. Convergencia empresarial. Convergencia de mercados, servicios, usuarios. Convergencia de políticas públicas.

89. La Sociedad de la Información en España. Planes y programas nacionales de apoyo a la Sociedad de la Información. La Sociedad de la Información y el Gobierno de Aragón. Iniciativas autonómicas para su desarrollo. El Plan Estratégico de Servicios Digitales de Aragón 2022-2025.

90. Métrica de la Sociedad de la Información. El Observatorio Aragonés de la Sociedad de la Información.



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	15852
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none">-Grupo: A1-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores-Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales-Escala Superior de Investigación, Investigación Industrial
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Energía y Minas
Áreas funcionales:	<ul style="list-style-type: none">010 Administración Pública050 Legislación y Régimen Jurídico100 Industria, Energía y Minas

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

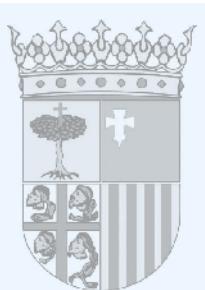
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial (código de la convocatoria 230025).

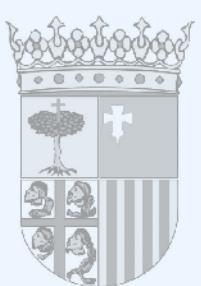
De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-en-educacion-especial.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial (código de la convocatoria 230025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente Resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Miembros titulares.

Presidenta: Elena Miranda López de Murillas.

Secretaria: María Yolanda Liso Ena.

Vocal 1: Yolanda Varona Castán.

Vocal 2: Ana Belén Rodríguez Anoro.

Vocal 3: María Pilar Chueca Gómez.

Miembros suplentes.

Presidente: Jesús Rigoberto Fredes Rodellar.

Secretaria: Ana Isabel Castro Gay.

Vocal 1: Ana Romero Calavia.

Vocal 2: María Pilar Escuín Garcés.

Vocal 3: Ascensión Pérez Vicente.



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	50309
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none">-Grupo: A1-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materias del Departamento
Áreas funcionales:	<ul style="list-style-type: none">010 Administración Pública030 Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial050 Legislación y Régimen Jurídico

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos derivados en la participación del proceso selectivo, conforme a lo previsto en las bases de la Convocatoria, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.

Con posterioridad, se ha constatado que un aspirante no reúne el requisito exigido en la base 2.2. de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— De acuerdo con lo establecido en la base 6^a de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de la aspirante que figura en el anexo I, adjunto a la presente Resolución, que no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

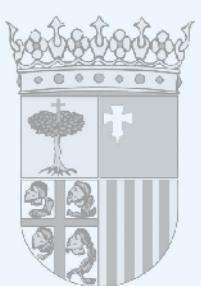
Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO I**RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO
DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA.**

Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***8238**	BARBA SERRANO, ESTHER	No reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2024.

De conformidad con lo que establece el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Este Rectorado, de conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), ha resuelto lo siguiente:

Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público parcial, turno libre y promoción interna, del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en sesión de 12 de noviembre de 2024 en los términos establecidos en el anexo de esta Resolución, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, y se realizarán tras las preceptivas autorizaciones establecidas en el artículo 46.2 e) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL 2024
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
		OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN
A1	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria en clínica de pequeños animales	4	
	Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación	3	
C1	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza		2
	ÁREA TÉCNICA		
	Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento general		1
	ÁREA DE APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria		1
	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica	1	4
	TOTAL	8	8



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de las entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, presentándose vía telemática, en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

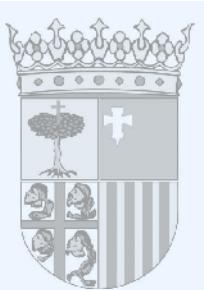
A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 9 de mayo de 2022. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal del Gobierno de Aragón en la dirección: https://aplicaciones.aragon.es/alq/alq?dag_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales, de acuerdo con el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial (entrada en vigor el 1 de julio de 2021) Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (gruista u operador de grúa torre), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, bit.ly/4fIAYjA concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

Junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones ("Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.ª Ana Elena Romero Aznar.

Suplente: D.ª María Jesús Riosalido Paredes.

Vocales:

Titular: D.ª María Rodríguez Marín.

Suplente: D. Jesús María Navarro Repollés.

Titular: D.ª María Pilar Miguel Abanto.

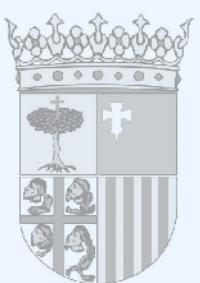
Suplente: D. Ismael Blasco Alias.

Titular: D. Hipólito Noguerón Caballero.

Suplente: D. Iván Albar Cestero.

Secretario:

Titular: D.ª Araceli Moyano Granado.



Suplente: D. Carmelo Lostal Pérez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

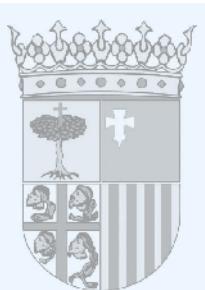
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1506/2024, de 28 de noviembre de 2024, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos que sean de titularidad autonómica situados en los sectores de Actur-Rey Fernando y Valdespartera en la ciudad de Zaragoza.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 31 de julio de 2024, el Acuerdo por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos que sean de titularidad autonómica situados en los sectores de Actur - Rey Fernando y Valdespartera en la ciudad de Zaragoza, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

ANEXO**ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA LA COMPATIBILIDAD DEL USO DE VIVIENDA DOTACIONAL PÚBLICA CON OTROS USOS DE EQUIPAMIENTO EN SUELOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA, SITUADOS EN LOS SECTORES DE ACTUR – REY FERNANDO Y VALDESPARTERA EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA.**

La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de las siguientes parcelas urbanas, ubicadas en el municipio de Zaragoza:

a) Parcela sita en Calle La Quimera del Oro, resultante nº 105 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera).

Superficie: 5.544 m².

Referencia Catastral: 3599701XM7039H0001YF.

Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Zaragoza, Tomo 2963, Folio 146, Finca Registral 62.829, Inscripción 1^a.

Identificada por el PGOU de Zaragoza como EE PU 89.59.

b) Parcela sita en Calle Los Pájaros, resultante nº 106 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera).

Superficie: 5.544 m².

Referencia Catastral: 3497101XM7039E0001EP.

Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 9, Tomo 2963, Folio 151, Finca Registral 62.831, Inscripción 1^a.

Identificada por el PGOU de Zaragoza como EE PU 89.60.

c) Parcela sita en Calle María Zambrano nº 2.

Superficie: 3.934 m².

Referencia Catastral: 6346601XM7164E0001TA.

Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 8, Tomo 2.884, Libro 1.022, Folio 77, Finca 41.771.

Identificada por el PGOU de Zaragoza como EE (PU) A.17.04.

En los tres casos, se trata de Suelo Urbano consolidado, que reúne la condición de solar y que no está destinado a viales, plazas, áreas peatonales o zonas de juego, ni al sistema viario o de aparcamientos en espacios de uso público, al tratarse de un suelo dotacional destinado a equipamiento docente, tal y como se detalla en la Memoria que se adjunta al presente acuerdo.

El artículo 15 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda instaura como criterio básico en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística que, con la finalidad de ampliar la oferta de vivienda social o dotacional, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística podrán establecer, como uso compatible de los suelos dotacionales, el destinado a la construcción de viviendas dotacionales públicas.

En desarrollo de tales previsiones normativas, mediante Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Gobierno de Aragón, se iniciaron los trámites para la elaboración de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, cuyo principal objetivo es facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a las personas que tienen dificultades en dicho acceso, con especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables. Asimismo, busca lograr una mejora en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que posibiliten impulsar la promoción, cuantitativamente significativa y sostenida en el tiempo, de viviendas públicas asequibles.

A los efectos de que se valorase la viabilidad de una posible compatibilidad de usos entre el uso dotacional y el uso con destino a vivienda pública de las parcelas citadas, el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (en la actualidad, Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial) solicitó al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (en la actualidad, Departamento de Educación, Cultura y Deporte) que manifestase si eran prescindibles para el cumplimiento de sus propios fines y, por tanto, compatibles con el de vivienda pública.

Con fecha 10 de abril de 2024 se emitió informe de conformidad de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades respecto a la parcela sita en Calle María Zambrano nº 2 (barrio del Actur – Rey Fernando) de Zaragoza.

Posteriormente, con fecha 7 de mayo de 2024 el Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Universidades emitió informe favorable con la compatibilidad del uso de viviendas dotacionales públicas respecto de las dos parcelas sitas en el barrio de Valdespartera de Zaragoza.

Tras la evacuación del resto de trámites del procedimiento, el Gobierno de Aragón, con fecha 17 de julio de 2024, procedió a la aprobación definitiva del referido instrumento de ordenación territorial, mediante Decreto 128/2024, de 17 de julio, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, la cual ha sido publicada en el *"Boletín Oficial de Aragón"*, número 145, de 26 de julio de 2024.

Para tratar de paliar el problema del acceso a la vivienda de los sectores de la sociedad con rentas insuficientes, afectando en particular a los jóvenes, se hace preciso implementar medidas dirigidas a mitigar la falta de disponibilidad de viviendas públicas en todo el territorio aragonés, por lo que resulta adecuado incrementar el parque público de viviendas en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el instrumento que permite la compatibilidad de los suelos dotacionales destinados a equipamientos que son innecesarios para el cumplimiento de sus fines, con el objetivo de destinarlos a un uso de vivienda dotacional pública, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la propia Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

Compatibilidad que igualmente se vincula con el *"Plan Aragón Más Vivienda"*, el cual permite al Gobierno de Aragón disponer de nuevos suelos para poder edificar viviendas destinadas al alquiler en suelos dotacionales públicos y cumplir con los objetivos de interés general y principios rectores de la política social y económica contenidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Directriz Especial, con fecha 25 de julio de 2024, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en su condición de titular del Departamento competente en materia de vivienda, ha dictado Orden de inicio del procedimiento para la declaración de compatibilidad de uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos de titularidad autonómica, situados en tres parcelas de los sectores de Actur – Rey Fernando y Valdespartera del municipio de Zaragoza.

Con fecha 26 de julio de 2024, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en relación con la propuesta de declaración de compatibilidad de uso de los suelos mencionados.

Con fecha 26 de julio de 2024 el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Directriz Especial, la memoria referida a cada una de las parcelas afectadas, en la que se incluye la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la propuesta, con expresión de las características físicas del suelo a que se refiere, sus circunstancias urbanísticas y estimación orientativa del número de viviendas dotacionales que se pretenden, así como la composición de estas y sus superficies, también con carácter orientativo. Asimismo, la memoria analiza la situación de los suelos en suelo urbano consolidado y la no afección a zonas verdes públicas y espacios libres públicos.
- b) Planos de información y de ordenación urbanística vigente.
- c) Análisis económico, incluyendo costes previstos para la ejecución de los proyectos subsiguientes e impacto en la Hacienda Pública.

Habiéndose elaborado los documentos a los que alude el citado artículo 9 de la Directriz y constando en el expediente los preceptivos informes favorables del Departamento (como se ha indicado, actualmente Departamento de Educación, Cultura y Deporte) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en atención al uso dotacional de las parcelas afectadas por la compatibilidad de usos pretendida (en este caso, equipamiento docente), requeridos por el artículo 10 de la Directriz, se cumplen todos los requisitos documentales y procedimentales exigidos, por lo que procede que el titular del Departamento competente en materia de vivienda formule la presente propuesta de declaración de compatibilidad de usos para su Acuerdo por el Gobierno de Aragón, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 10 de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

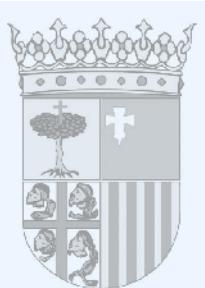
En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 31 de julio de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar la compatibilidad de uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento, respecto de los siguientes suelos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Parcela sita en Calle La Quimera del Oro, resultante nº 105 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera).
Superficie: 5.544 m².
Referencia Catastral: 3599701XM7039H0001YF.
Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Zaragoza, Tomo 2963, Folio 146, Finca Registral 62.829, Inscripción 1^a.
Identificada por el PGOU de Zaragoza como EE PU 89.59.
- b) Parcela sita en Calle Los Pájaros, resultante nº 106 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera).
Superficie: 5.544 m².
Referencia Catastral: 3497101XM7039E0001EP.
Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 9, Tomo 2963, Folio 151, Finca Registral 62.831, Inscripción 1^a.
Identificada por el PGOU de Zaragoza como EE PU 89.60.
- c) Parcela sita en Calle María Zambrano nº 2.
Superficie: 3.934 m².
Referencia Catastral: 6346601XM7164E0001TA.
Inscripción Registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 8, Tomo 2.884, Libro 1.022, Folio 77, Finca 41.771.
Identificada por el PGOU de Zaragoza como EE (PU) A.17.04.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo de declaración de compatibilidad en el *“Boletín Oficial de Aragón”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.



ORDEN FOM/1507/2024, de 28 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos que sean de titularidad autonómica situados en los sectores Rosales del Canal y Miralbueno en la ciudad de Zaragoza.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 11 de septiembre de 2024, el Acuerdo por el que se declara la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento en suelos que sean de titularidad autonómica situados en los sectores Rosales del Canal (parcela destinada a equipamiento público de enseñanza, Código 89-37) y Miralbueno (parcelas destinadas a equipamiento público de reserva, Códigos 56-78 y 56-79) en la ciudad de Zaragoza, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO**ACUERDO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA LA COMPATIBILIDAD DEL USO DE VIVIENDA DOTACIONAL PÚBLICA CON OTROS USOS DE EQUIPAMIENTO EN SUELOS QUE SEAN DE TITULARIDAD AUTONÓMICA SITUADOS EN LOS SECTORES ROSALES DEL CANAL Y MIRALBUENO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA.**

Con fecha 25 de julio de 2024 el Gobierno de Zaragoza acordó aprobar la mutación demanial, por cambio de sujeto, en favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las parcelas de dominio público destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza, Código 89-37 (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva, Códigos 56-78 y 56-79 (Miralbueno), ubicadas en el municipio de Zaragoza, para ser destinadas a usos dotacionales previstos en el planeamiento urbanístico o, en su caso, en el ordenamiento jurídico aplicable.

En el mismo, se describen las fincas de la forma siguiente:

1.- PARCELA EE (PU) 89-37 (Rosales del Canal).

DESCRIPCIÓN. - Urbana. Terreno de forma irregular, resultante de la agrupación de las fincas número 4 del Proyecto de Reparcelación del Área F-89/1 y la parcela resultante 27 del Proyecto de Reparcelación del Sector del SNUP 89/1 (Montes del Canal) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Unidad de Ejecución del Plan Parcial Ciudad Jardín Montes del Canal, destinada a equipamiento público docente con el código 89.37 del listado de equipamientos del Plan General, con una superficie de seis mil setecientos treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados (6.736,74 m²), que linda: al Norte, con calle Richard Strauss; al Sur, Richard Strauss en su encuentro con la calle Piotr Ilych Tchaikovsky; al Este, con la prolongación de la calle Richard Strauss; y al Oeste, con la calle Piotr Ilych Tchaikovsky.

TÍTULO. - Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la titularidad que se deriva de las fincas de su procedencia que son objeto de agrupación, es decir, en virtud de cesión gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención F-89-1, aprobada por el Gobierno de Zaragoza en sesión de 13 de Noviembre de 2008 y en virtud de cesión gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector del SUNP 89/1 (Montes del Canal), aprobado por acuerdo plenario de 27 de Julio de 2001.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

REFERENCIA CATASTRAL. - En la actualidad y dado que la Cartografía catastral no recoge la agrupación, disponemos de dos referencias catastrales 1415IOIXM71IIEOO0100 y 1415102XM711IE0000JI. No obstante, se ha procedido a remitir a Catastro la documentación pertinente para instar la modificación de las parcelas afectadas y su adecuación a la realidad registral.

INSCRIPCION REGISTRAL. - La parcela agrupada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3621; Libro, 1861; Folio, 152; Finca 85141, Inscripción 1^a. Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código EE(PU) 89.37 según el vigente PGOU, e incluido en el Inventario General de Bienes de esta Corporación con el núm. 4021.

2.- PARCELA ER (PU) 56-78 (Miralbueno).

TÍTULO. - Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a dotaciones locales, según se establece en el artículo 18 apartado C de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, otorgándose dicha calificación a la presente parcela en el PERI del Acuartelamiento San Lamberto. Todo ello, derivado de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área AC-56, Bº Miralbueno, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2006.

CARGAS Y GRAVÁMENES COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO: Libre.

CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: Esta finca constituye predio dominante de la resultante U-5, en la superficie aproximada de 22,50 m², situada de forma enterrada bajo la parcela sirviente U5, gravada por una servidumbre para la instalación de central transformadora.

REFERENCIA CATASTRAL. - 253760IXM7123H0001XT.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL. - Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3084; Libro, 1550; Folio, 190; Finca 86124, Inscripción I^a. Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código ER(PU) 56.78 según el vigente PGOU, e incluido en el Inventario General de Bienes de esta Corporación con el núm. 3576-H.

3.-PARCELA ER (PU) 56-79 (Miralbueno).

DESCRIPCIÓN.- URBANA: Parcela E2 sita en el Área de Intervención AC56 del PGOU de Zaragoza, y destinada a equipamiento municipal conforme a lo dispuesto en el Plan Especial de dicha Área, de forma irregular, con una superficie de 7.289 m². Linda: al Norte, con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como V.f; al Sur, zona verde de nueva creación todavía sin nombre, designada provisionalmente como ZV.f; al Este, con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como V.n; y al Oeste, parte con parcela de zona verde de nueva creación denominada provisionalmente como ZV.f y parte con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como Vp.- Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a dotaciones locales, según se establece en el artículo 18 apartado C de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, otorgándose dicha calificación a la presente parcela en el PERI del Acuartelamiento San Lamberto. Todo ello, derivado de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área AC-56, Bº Miralbueno, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2006.

CARGAS Y GRAVÁMENES COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO: Libre.

CARGAS DE NUEVA CREACIÓN: Esta finca constituye predio dominante de la resultante U-5, en la superficie aproximada de 22,50 m², situada de forma enterrada bajo la parcela sirviente U5, gravada por una servidumbre para la instalación de central transformadora.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2437301XM7123G0001KL.

INSCRIPCION REGISTRAL.- Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3084; Libro, 1550; Folio, 195; Finca 86126, Inscripción 1^a. Constituye un bien demanial adscrito al servicio público, de código ER(PU) 56.79 según el vigente PGOU, e incluido en el Inventario General de Bienes de esta Corporación con el núm. 3576-I.

Se dio traslado de lo anterior al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de que informase sobre su conformidad a instar la mutación demanial de la parcela destinada a uso educativo y a la declaración de compatibilidad de uso.

El 3 de septiembre de 2024, se emitió informe del Secretario General Técnico de dicho departamento, favorable a la mutación demanial de la parcela PGOU EE (PU) 89.37 (zona Rosales del Canal) con el objeto de construir viviendas dotacionales públicas y se manifiesta la conformidad para instar a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la instrucción del procedimiento de mutación demanial, y considerando dicha parcela como prescindible para el cumplimiento de los fines educativos.

Así, 4 de septiembre de 2024 se emitió informe favorable por la Secretaría General Técnica de este Departamento a la incorporación de las tres referidas parcelas al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que una vez concluido el procedimiento patrimonial, quedasen afectas al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda, de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, al que deberán quedar adscritas. Dicho informe fue remitido a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con el objeto que de instruyese y tramitase el procedimiento de mutación demanial, de conformidad con lo previsto el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Estando pendiente la aprobación del correspondiente Decreto de mutación demanial de las referidas parcelas, la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas de Aragón aprobada en el Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, posibilita que suelos de titularidad autonómica que estén calificados para su destino a usos de equipamiento puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional mediante la correspondiente declaración de compatibilidad de usos.

Así, en su artículo 10, dedicado al procedimiento para la declaración de compatibilidad, se prevé que el procedimiento se iniciará por parte del departamento competente en materia de vivienda. Por lo que corresponde iniciarla al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, como titular del departamento competente en materia de vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en el artículo 2 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha desarrollado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024).

Para tratar de paliar el problema del acceso a la vivienda de los sectores de la sociedad con rentas insuficientes, afectando en particular a los jóvenes, se hace preciso implementar medidas dirigidas a mitigar la falta de disponibilidad de viviendas públicas en todo el territorio aragonés, por lo que resulta adecuado incrementar el parque público de viviendas en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el instrumento que permite la compatibilidad de los suelos dotacionales destinados a equipamientos que son innecesarios para el cumplimiento de sus fines, con el objetivo de destinarlos a un uso de vivienda dotacional pública, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la propia Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

Compatibilidad que igualmente se vincula con el "*Plan Aragón Más Vivienda*", el cual permite al Gobierno de Aragón disponer de nuevos suelos para poder edificar viviendas destinadas al alquiler en suelos dotacionales públicos y cumplir con los objetivos de interés general y principios rectores de la política social y económica contenidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Directriz Especial, con fecha 9 de septiembre de 2024, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en su condición de titular del Departamento competente en materia de vivienda, ha dictado Orden de inicio del procedimiento para la declaración de compatibilidad de uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento respecto de las parcelas de dominio público destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza, Código 89-37 (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva, Códigos 56-78 y 56-79 (Miralbueno), ubicadas en el municipio de Zaragoza, sobre las que se ha instado la tramitación de la mutación demanial para que se incorporen al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y queden afectas al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda.

Con fecha 9 de septiembre de 2024, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en relación con la propuesta de declaración de compatibilidad de uso de los suelos mencionados.

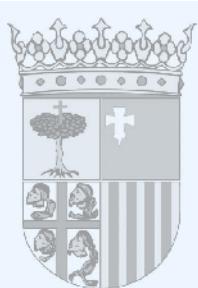
Por tanto constando evacuados los trámites previstos en los artículos 9 y 10 de la Directriz, procede que el titular del Departamento competente en materia de vivienda proponga al Gobierno la declaración de compatibilidad de usos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de septiembre de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento, respecto de las parcelas de dominio público destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza, Código 89-37 (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva, Códigos 56-78 y 56-79 (Miralbueno), ubicadas en el municipio de Zaragoza, sobre las que se ha instado la tramitación de la mutación demanial para que se incorporen al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y queden afectas al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo de declaración de compatibilidad en el *“Boletín Oficial de Aragón”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Andorra.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, por el que se solicita la creación y clasificación del puesto de Tesorería, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en la plantilla de personal de la Corporación Local, según consta en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 129, de 5 de julio de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 8, 11, 13, 14, 24 a 26 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 17 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en consonancia con el artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 2.3 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

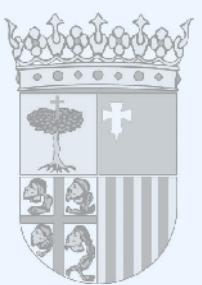
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar un puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Andorra, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, a cubrir mediante concurso de méritos.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre 2024.

**La Directora General de Administración Local,
MARINA SEVILLA TELLO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 25, parcela 17 del término municipal de Lanaja (Huesca), promovida por Manyaiporc, SLU. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09419.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Manyaiporc SLU resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de octubre de 2020 se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 25, parcela 17, del término municipal de Lanaja (Huesca), promovida por Juan Merino Corvino. El 6 de julio de 2022 el promotor solicitó el cambio de titularidad del proyecto a favor de Manyaiporc, SLU.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Lanaja de fecha 27 de agosto de 2020.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 2 de febrero de 2023. Se comunicó al Ayuntamiento de Lanaja el inicio del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Diputación Provincial de Huesca sobre aspectos de sus competencias. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de Huesca, informa favorablemente en cuanto a ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y base agrícola ligada a la explotación. No obstante, se indica que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y que deberá ubicarse un vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligado de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo.

La Diputación Provincial de Huesca, a través del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, informa el 13 de marzo de 2023 que la explotación porcina de referencia se ubica dentro de la zona de protección de la carretera de titularidad provincial HU-V-8112 de acceso a Lanaja, que, en el supuesto de colocarse una valla en las instalaciones si es diáfana de piquetes y malla, sin zócalo ni cimientos ni fábricas, deberá situarse fuera de la zona de dominio público de la carretera, a distancia no menor de tres metros de la arista exterior de la explanación y que cualquier otro tipo de vallado debería situarse detrás de la línea límite de edificación de la carretera, a distancia no menor de quince metros de la arista exterior de la calzada.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa favorablemente el 18 de octubre de 2024, indicando que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes a la Comarca Los Monegros y al Ayuntamiento de Lanaja. Con fecha 26 de junio de 2023 tiene entrada en este instituto informe favorable del Ayuntamiento de Lanaja sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 10 de octubre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.



Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Cuatro naves de cebo iguales de dimensiones exteriores 102,78 x 16,60 m; dos casetas de servicios de 7 x 4 m, cada una; una caseta para vestuarios y oficina de 7 x 5 m; una balsa de agua con una capacidad de 30.000 m³, a compartir con el proyecto ubicado en polígono 24, parcela 20; una balsa de purines impermeabilizada mediante hormigón armado y vallada perimetralmente con un volumen de 6.420 m³; una fosa de cadáveres de capacidad 30 m³; vallado perimetral y equipo a presión para desinfección de vehículos.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de la nave tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.127 m de un proyecto de explotación porcina del grupo tercero, promovida por el mismo promotor. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia.

No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km. Existe una antigua paridera a 676 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio:

La explotación se localiza a unos 6.439 m del núcleo de la Cartuja de Monegros y a 225 m de un almacén agrario.

Las naves del proyecto se sitúan, en su punto más próximo, a 25,26 m de la carretera HU-V-8112 y el vallado perimetral a 18,3 m, por lo que se cumplen la distancia mínima establecida en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y la distancia del vallado establecida por la Diputación Provincial de Huesca, titular de la vía.

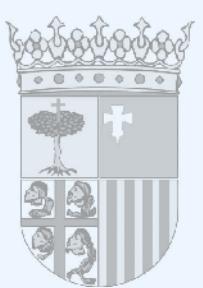
El proyecto se localiza a 118 m de un cauce innominado, situándose el vallado perimetral a 106,6 m fuera de la zona de policía de cauces.

La explotación se localiza a 1.482 m del aerogenerador más cercano del proyecto de parques eólicos Segin, Leonis, Menkar, Mensa, Rasalas, Merak, de 49,5 MW y Lich de 23,38 MW (INAGA 50080601202111610).

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria. La más próxima, el “Cordel de Alcubierre a Sariñena”, se localiza a 454 m. La “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros” se localiza a 827 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública, el más próximo, “Sierra Alta y Baja” a unos 1.080 m.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000295 “Sierra de Alcubierre”, a 1.412 m. El LIC/ZEC más cercano, ES2410076 “Sierras de Alcubierre y Sigüena”, se localiza a 1.418 m. No afecta a ningún PORN.



La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, concretamente a 3.823 m. No obstante, existe una colonia a 810 m, por lo que se deberá cumplir el condicionado incluido en la presente Resolución.

La explotación se encuentra muy próxima de una zona cartografiada de interés para el futuro plan de recuperación conjunto de las aves esteparias, concretamente a 11 m de una zona con presencia de sisón común, declarado en peligro de extinción, y ganga ibérica y ganga ortega. La especial relevancia de este territorio para el desarrollo de especies esteparias, motiva que esta zona se considere "zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 6 de marzo de 2024, del Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se acuerda iniciar un nuevo proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda común (*Otis tarda*), la ganga común (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón y se aprueba su Plan de recuperación conjunto". Así mismo, tres parcelas de la base agraria presentada para la autogestión de los estiércoles y el radio de 25 Km donde se podrán aplicar a través de gestor autorizado afectan a varias de estas zonas. Dada la proximidad a zona sensible para estas especies y para evitar afecciones durante las obras de construcción y durante el funcionamiento de la explotación, se deberá cumplir los condicionados incluidos en la presente Resolución.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más próximo, "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), se localiza a más de 315 m, por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se localiza fuera de zona vulnerable, según la Orden AGM 83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente a 2.297 m de la zona O Barranco de la Valcuerna Aluvial del Cinca. No obstante, en aplicación del punto 2 del artículo 3 de la citada Orden, se consideraría instalación ganadera incluida en su ámbito de aplicación, aunque su localización física no se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable, si se utilizaran estiércoles dentro de Zonas Vulnerables.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

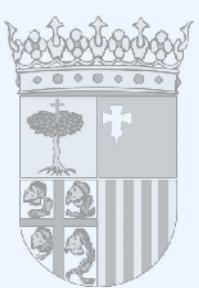
Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto ha identificado que la ubicación de las instalaciones presenta un riesgo alto de incendios tipo 6 y vientos media no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín proyectada de 6.420 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 2.415 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el



titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

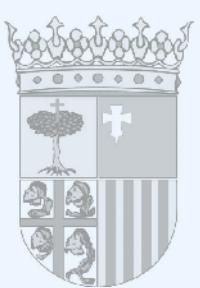
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Pùblicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposi-



ciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquier otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Para minimizar las afecciones a aves esteparias presentes en las proximidades del proyecto se deberá realizar el apantallamiento vegetal del vallado perimetral con especies arbóreas y arbustivas similares a las existentes en la zona, que permitan reducir las molestias generadas amortiguando el ruido y los olores generados y evitar las colisiones de las aves con el vallado. Además, para evitar molestias a estas especies protegidas, las obras de construcción se realizarán fuera del periodo reproductivo de esta especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo. En relación con la aplicación agrícola de los purines, se deberá cumplir el condicionado incluido en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

Así mismo, para minimizar los impactos a la colonia de cernícalo primilla ubicada en las proximidades se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras que contiene el estudio de impacto ambiental.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Manyaiporc SLU para la construcción de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 25, parcela 17 del término municipal de Lanaja (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 722080 Y= 4620258.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

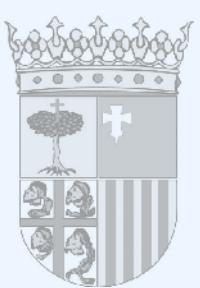
- Deberá obtener autorización de la Comunidad General de Regantes del Alto Aragón para el abastecimiento de agua de las dos explotaciones proyectadas a nombre del promotor actual de los proyectos con la identificación correcta de la parcela de ubicación.

- Si en el transcurso de las obras se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

- Se deberá respetar la distancia mínima de 25 m a la carretera HU-V-8112 y la distancia mínima a esta carretera del vallado indicada en el informe de la Diputación Provincial de Huesca.

- Deberá ubicarse un vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligado de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.640 t de pienso.

Según proyecto, el suministro de agua para dos explotaciones se realizará desde la toma directa del Canal de Monegros existente junto al punto kilométrico 63+600, según la nueva denominación indicada en la resolución del organismo de cuenca, en la margen derecha del Canal de Monegros hasta la balsa de capacidad 30.000 m³ que se ejecutará en la explotación porcina del polígono 25, parcela 17 y de ahí, por gravedad, mediante tubería enterrada a la otra explotación ubicada en el polígono 24, parcela 20 hasta el depósito de 629 m³ que se instalará en ella. Se estima un consumo anual de agua de cada una de las explotaciones de 28.908 m³, incluyendo el agua de limpieza.

El promotor presenta Resolución estimatoria de la Confederación Hidrográfica del Ebro a la solicitud de autorización de una captación de agua (obra y suministro) para las dos explotaciones, a solicitud de Jesús Miguel Guerrero Abadías, condicionada a disponer de depósitos de almacenamiento para 6 meses, debiendo tenerlos llenos al final de la campaña de riego.

El promotor dispondrá de una balsa de 30.000 m³, según documentación presentada, para uso de las dos explotaciones, suficiente para cumplir la capacidad de almacenamiento exigida por el organismo de cuenca.

En la resolución se detecta un error en la identificación de la parcela de ubicación del proyecto que nos ocupa (se indica polígono 27 parcela 17 en lugar de polígono 25 parcela 17). Además, la autorización se emite para la solicitud realizada por Jesús Miguel Guerrero Abadías, promotor inicial de los proyectos. El promotor presenta escrito por el que se comunica a Riegos del Alto Aragón el cambio de titularidad de los proyectos y de la toma de agua, y el error detectado en la ubicación de este proyecto.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza mediante el grupo electrógeno de gasoil de 32 kVA con un consumo anual de gasoil estimado en 12.000 litros. El consumo energético anual de la explotación se estima en 80.000 kWh.

El sistema de calefacción constará de dos calderas de gasoil de 85 kW de potencia, por caldera, con un consumo anual de gasoil de 6.000 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

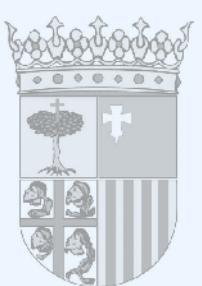
Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3956.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.



2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El sistema de gestión previsto para el estiércol generado por 2.400 plazas de cebo, equivalente a 17.400 Kg de nitrógeno, es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, tras eliminar las parcelas solapadas con otras bases agrarias resueltas, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 91,3829 ha, con una carga máxima de fertilización de 18.047,58 kg de nitrógeno.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión previsto para los estiércoles generados por 4.800 plazas de cebo, equivalente a 34.800 Kg de nitrógeno, se realizará a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Agropur Centro Gestor SL con el número S50095004, autorizado como intermediario comercial/comerciante sin instalación o bróker.

En caso de aplicación de estiércoles en parcelas ubicadas en zona vulnerable deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

En aplicación del artículo 13.2 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, los titulares de explotaciones ganaderas que hayan realizado una entrega de estiércoles a un centro de gestión, deberán justificar que la gestión de los mismos es correcta y acorde a las exigencias de la autorización ambiental de su explotación, por lo que los centros de gestión deberán entregarles la documentación acreditativa. Se deberá trasladar los siguientes condicionados al centro gestor de estiércoles, incluyéndose como limitación en el contrato correspondiente:

- Se deberá realizar la aplicación de los estiércoles en parcelas situadas en el radio de 25 Km de la explotación ganadera.

- Como medida de protección para especies esteparias, en las parcelas de secano no se podrán aplicar estiércoles durante su periodo reproductor, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo. Así mismo, no se podrá realizar fertilización sobre los terrenos de barbecho.

- Como medida de protección para la alondra ricotí, en las parcelas de secano situadas entre la Sierra de Alcubierre y el río Ebro, y en Sariñena parcela 2 del polígono 30 y todas las parcelas del polígono 1, se deberá mantener una zona de protección de, al menos, 5 m a la vegetación natural para no generar un exceso de nitrificación, ya que podría afectar directamente a los hábitats de esta especie.

- En las parcelas que se encuentran en ZEPA, LIC/ZEC y zona vulnerable la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ ha y año.

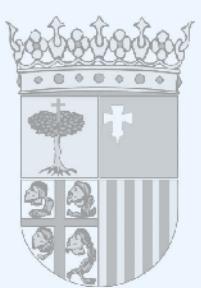
- En las parcelas ubicadas en el PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector occidental) la dosis de aplicación se limita a 42,86 kg de N/ha.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTD's, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.



Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 24569, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto. Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para el estiércol que no sea gestionado en régimen de autogestión.

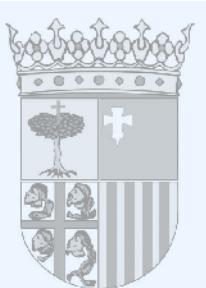
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 3 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

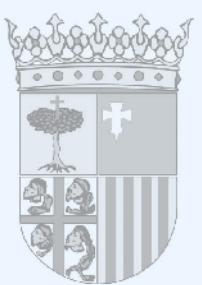
Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
- En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
- Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
- Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

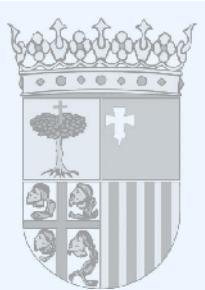
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

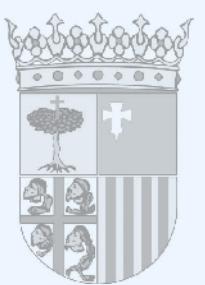


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II. MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.
MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

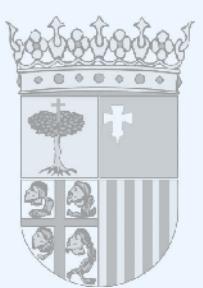
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

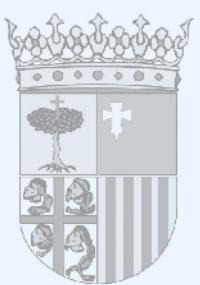
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Espardidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

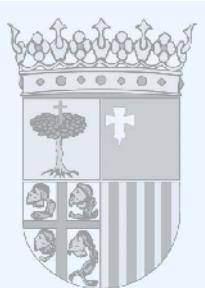
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con parrillas de 2 m de longitud, con fosos interiores de 1,3 m de anchura interior en coronación, 0,30 m de anchura interior en el fondo y 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1508/2024, de 25 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo, retribuciones y sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 31 de julio de 2024, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 10 de mayo de la Mesa Sectorial de Educación para la mejora de las condiciones de trabajo, retribuciones y sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ACUERDO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, RETRIBUCIONES Y SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA JORNADA LECTIVA POR ACTIVIDADES DE OTRA NATURALEZA PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en su artículo 104.2 que las administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Por un lado, las retribuciones del personal docente no universitario a nivel nacional no presentan homogeneidad, existiendo diferencias notables en cómputo anual, derivadas de la diversidad de las cuantías establecidas en el complemento específico de cada comunidad autónoma.

Tomando como referencia las retribuciones básicas de las comunidades autónomas la Comunidad Autónoma de Aragón se sitúa en las últimas posiciones, con los salarios más bajos en los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Es necesario pues un reconocimiento social a la función docente en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, mejorando las retribuciones generales del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 105.2 de la misma Ley establece que las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el reconocimiento de la función tutorial y de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.

Por ello, esta Administración considera que es necesario un cambio de paradigma en el desempeño de la función docente, reconociendo económicamente el ejercicio de la acción tutorial y el desempeño de las funciones inherentes a los cargos directivos de los centros docentes públicos de educación no universitaria.

Por otro lado, la norma básica recoge la encomienda a las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, del impulso en la reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones, pudiendo así mismo favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

La Orden de 25 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, vino a regular el procedimiento de reducción de la jornada con reducción proporcional de las retribuciones por razón de edad, sin entrar a abordar la sustitución parcial de la jornada lectiva, por actividades de otra naturaleza, sin disminución de haberes.

Considerando el impacto que tiene la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza por parte del profesorado mayor de 55 años para la mejora del sistema educativo y como muestra del compromiso de esta Administración Educativa con la mejora del trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la tarea que realizan los docentes, se planteó en la Mesa Sectorial de 10 mayo de 2024 la adopción de una propuesta de acuerdo apoyado por la mayoría de las Organizaciones Sindicales, y firmado por CSIF tras la realización de los trámites preceptivos para aprobación, expresa y formal, y la ratificación por el Gobierno de Aragón.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, otorgó a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la competencia en materia de gestión de personal docente no universitario.

Posteriormente, por Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolló la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificando así la estructura existente, u creando el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, si bien, y para el caso concreto los organismos y Direcciones Generales competentes en materia educativa se entendieron subsistentes, adaptándose a la denominación y organización de la nueva estructura. En base a todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- El personal docente no universitario que presta sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, verán incrementadas linealmente sus retribuciones en un 4,5% adicional al incremento salarial que fijen las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dicho incremento retributivo se efectuará en las anualidades de 2026 y 2027, quedando su distribución porcentual para los diferentes cuerpos a lo que se determine en la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

Dicho incremento pasará a formar parte del complemento específico autonómico dentro del sistema retributivo de dicho personal.

Segundo.- Se reconoce el desempeño de la acción tutorial mediante un complemento específico de tutoría que tendrán derecho a percibir todos aquellos profesionales que

ostenten la condición de tutor.

Dicho complemento tendrá un importe de 600 euros anuales para el personal docente no universitario perteneciente a Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas.

El devengo de dicho complemento se iniciará, para el personal docente no universitario perteneciente a Educación Infantil y Primaria, en el curso escolar 2024-2025, y para el personal docente de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, en el curso escolar 2025-2026.

Las cuantías a devengar en cada curso escolar, hasta llegar a su máxima cuantía, se efectuarán en base a la distribución que fije la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo. En todo caso la máxima cuantía se alcanzará en el curso escolar 2025-2026 para el personal docente no universitario perteneciente a Educación Infantil y Primaria, y para el personal docente de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, en el curso escolar 2026- 2027.

Tercero.- Los complementos ligados al desempeño de las funciones de cargos directivos se verán incrementados en un 7% a partir del 1 de enero de 2025.

Cuarto.- A partir del curso escolar 2024-2025, el personal que desempeñe la sustitución de cualquier miembro de Equipo Directivo o de Jefaturas de Departamento tendrá derecho a la percepción de los complementos asociados al ejercicio de dichas funciones, así como el reconocimiento en el baremo de interinidad y a efectos del concurso de traslados.

Quinto.- La jornada lectiva para el personal de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, durante el curso escolar 2024-2025, queda fijada en 18h, siempre y cuando en su horario tengan asignadas un mínimo de 16h de docencia directa con alumnado.

Si las horas de docencia directa son inferiores a 16, la jornada lectiva a aplicar será de 19h.

A partir del curso 2025-2026, la jornada lectiva para el personal de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, se fijará en 18h.

El horario lectivo para el personal de Educación Infantil y Primaria durante los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026, queda fijado en 24h.

A partir del curso escolar 2026/2027, la jornada quedará fijada en 23h lectivas.

Sexto.- El personal docente no universitario podrá acogerse, previa solicitud, y sin merma de sus retribuciones, a una sustitución parcial de su jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, en las condiciones expresadas en el presente acuerdo.

Séptimo.- Se procederá a la sustitución parcial de dos horas lectivas de atención directa al alumnado por dos horas complementarias para el personal docente no universitario mayor de 55 años que cumpla con los siguientes requisitos:

- Acreditar un mínimo de 10 años de prestación de servicios en la docencia no universitaria de centros de titularidad pública.
- Encontrarse en situación de servicio activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y tener una edad igual o superior a 55 años con anterioridad al curso escolar en el que se inicie la aplicación de la sustitución horaria.
- La fecha límite para tener cumplida la edad que genera el derecho a la sustitución parcial será el 31 de agosto del año natural en el que se realiza la solicitud, siendo su disfrute efectivo desde el 1 de septiembre posterior a la misma.
- Tener una jornada lectiva del máximo de horas lectivas vigentes durante todo el curso escolar (jornada completa-curso completo).
- Tener asignado un horario igual o superior a 15 períodos lectivos semanales de docencia directa al alumnado a su cargo en el caso del profesorado que imparte docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional, las Enseñanzas de Régimen Especial o la Educación de Personas Adultas o, al menos, 21 horas lectivas semanales de docencia directa en el caso del profesorado que imparte docencia en la Educación Infantil o en la Educación Primaria.
- No tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad de carácter remunerado.

Dicha sustitución parcial podrá verse incrementada en dos horas adicionales a partir de los 60 años de edad, siempre y cuando concurren las condiciones descritas anteriormente.

En todo caso se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre elaboración de los horarios del personal docente a la hora de confeccionar el horario del personal que se acoja a la sustitución parcial.

Octavo.- La sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza no supondrá reducción del horario de permanencia en el centro legalmente establecido y no podrá ser acumulada a otras reducciones, excepto a las de conciliación, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, sin perjuicio de lo establecido en el punto décimo tercero.

Noveno.- El horario del profesorado acogido a esta medida contemplará, en los períodos lectivos correspondientes, la actividad o las actividades que sustituyan

parcialmente su jornada lectiva.

En este sentido, cada centro educativo, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará un plan de actividades destinadas a los funcionarios que tengan derecho a solicitar la sustitución horaria lectiva, que será incorporado a la Programación General Anual del centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesorado.

Anualmente, siempre que en el centro hubiera profesorado acogido a la medida de sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, este plan será evaluado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, con la participación del citado profesorado, incorporándose las propuestas de mejora del citado plan de actividades a la Memoria Final de curso, que contarán con un apartado específico para ello. A tal efecto, y con la finalidad de facilitar la evaluación por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el profesorado acogido a esta medida elaborará una memoria explicativa de la actividad sustitutiva realizada durante las horas lectivas sustituidas.

La aplicación de esta medida en cada centro educativo, la programación del plan de actividades y la evaluación del mismo serán supervisadas por el Servicio de Inspección de Educación. En caso de incumplimiento de las actividades sustitutivas o de la planificación prevista o en caso de pérdida de los requisitos previstos para acogerse al disfrute de la medida, se iniciarán los trámites oportunos para anular la concesión de la sustitución parcial de horario lectivo.

El plan de actividades colaborativas, orientativamente, podrá contemplar apoyo a:

- Bienestar Escolar.
- Absentismo escolar.
- Convivencia.
- Atención a la diversidad.
- Igualdad.
- Elaboración de materiales didácticos.
- Tecnologías de la información y de la comunicación/ Enseñanza a distancia.
- Programas europeos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Coordinación de actividades de comedor escolar.
- Investigación educativa.
- Proyecto biblioteca escolar.
- Programa de apertura de centros.
- Programa de refuerzo, orientación y acompañamiento.
- Formación del profesorado en el centro.
- Apoyo al mantenimiento de laboratorios de Biología, Física y Química o talleres de Tecnología y talleres de Formación Profesional.
- Huerto escolar.
- Dinamización de espacios de recreo.
- Acreditación de competencias.
- Centros de Excelencia.

- Apoyo a la planificación y elaboración de actividades complementaria y extraescolares y de actividades de coordinación con AMPA y familias.
- Búsqueda, recopilación y elaboración de material didáctico y colaboración en la preparación de situaciones de aprendizaje.
- Colaboración en el diseño, coordinación y/o en el desarrollo de planes, programas y proyectos de centro autorizados por la Administración Educativa o por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con especial atención a aquellos vinculados con los ámbitos de la Calidad y Equidad Educativa.

No obstante, podrán ser incorporadas otras actividades de colaboración sustitutivas de interés para el centro.

Atendiendo al plan del centro y a la cualificación, formación e interés del profesorado, la persona que ejerza la dirección del centro educativo, oído el claustro de profesorado, y con el visto bueno de la persona que ejerza la inspección educativa en el centro, consensuará con el profesorado solicitante la actividad o actividades que sustituyan parcialmente su jornada lectiva.

Además de las actividades recogidas anteriormente, se podrán realizar actividades relacionadas con programas de carácter educativo en servicios centrales o provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en cuyo caso, la reducción horaria podrá ser excepcionalmente acumulada en un día determinado de la semana.

Además de estas actividades sustitutivas, considerando el impacto que tiene para la mejora del sistema educativo la mentorización del profesorado con más

experiencia docente hacia aquellos que estuvieran en fase de prácticas o que se incorporan por primera vez a la docencia, la sustitución de la jornada lectiva podrá recaer también en la tutorización de otros docentes y en la formación del profesorado en el propio centro.

Décimo-. La sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza se concederá previa convocatoria pública y por curso completo en el centro educativo en el que vaya a prestar servicio el docente.

Para ello, desde la Dirección General de Personal se convocará el oportuno procedimiento que permita a los docentes acogerse a esta medida.

Los requisitos recogidos en el punto séptimo del presente Acuerdo deberán mantenerse a lo largo del disfrute de la medida. En caso contrario, decaerá el derecho a su disfrute.

Décimo primero-. La implantación de esta medida en los centros educativos no supondrá ningún incremento de las actividades del resto del profesorado.

Para ello, los centros educativos y la propia Administración educativa deberán tener en cuenta la implantación de esta medida simultáneamente al resto de actuaciones destinadas a organizar el cupo de profesorado para el siguiente curso escolar.

El cupo se confeccionará teniendo en cuenta la minoración de los períodos lectivos, ajustándose una vez efectuada la adjudicación de vacantes de inicio de curso, en su caso.

En ningún caso se considerarán estructurales las plazas de cupo que pudieran derivar de la sustitución horaria por parte de los beneficiarios de la medida.

En relación con la tarea de vigilancia de recreos, el profesorado solicitante podrá alegar, ante la dirección del centro, su preferencia por la sustitución de las horas lectivas derivadas de la vigilancia de recreos, en lugar de la sustitución de horas de docencia directa con alumnado, quedando supeditada la decisión de la dirección del centro a las circunstancias organizativas que prevalezcan en cada caso.

Décimo segundo-. Los miembros de los Equipos Directivos y Jefes de Departamento podrán acogerse a la sustitución parcial del horario lectivo únicamente si, una vez deducida su carga horaria en función del cargo, sobrepasan el mínimo de horas lectivas establecidas en las IOF vigentes en cada momento (horarios del profesorado en los diferentes ámbitos docentes).

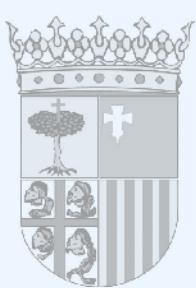
En el caso de que tengan otra reducción horaria, no se exceptúan y, por tanto, deben cumplir el criterio general de tener al menos las horas de docencia directa que se recogen en el punto quinto del presente Acuerdo.

Décimo tercero-. Se crea una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo cuyos cometidos, entre otros, serán el análisis del cumplimiento del mismo y la introducción de modificaciones, en su caso.

Además, dicha Comisión analizará la implantación de medidas y/o modificaciones organizativas tendentes a la reducción de las cargas burocráticas desempeñadas por parte del personal docente que presta sus servicios en los centros públicos de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión, como mínimo y con carácter ordinario, se reunirá una vez al año y con carácter extraordinario cuando cualquiera de los firmantes del Acuerdo lo solicite de forma expresa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024



RESOLUCIÓN definitiva de 28 de noviembre de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el concierto educativo del centro “Fundación Laboral de la Construcción” de Zaragoza para el curso 2024-2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden ECU/1181/2023, de 18 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos, a partir del curso académico 2023-2024.

A la vista de la misma, el concierto del centro “Fundación Laboral de la Construcción” de Zaragoza quedó, a partir del curso 2023-2024, configurado de la forma siguiente:

CFGB: 2 unidades.

CFGM: 4 unidades.

CFGS: 4 unidades.

Total: 10 unidades.

Visto el informe de la Inspección educativa del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, concluido el proceso de escolarización para el curso 2024-2025 y a la vista de los datos del Programa de Gestión Integral en Red (GIR), se consideró justificada la modificación del concierto por un aula vacía de primer curso del Ciclo formativo de Grado Superior MSP304 (Prevención de Riesgos Profesionales) que el centro educativo no ha puesto en funcionamiento y se dictó Resolución Provisional del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modificó el concierto educativo del centro “Fundación Laboral de la Construcción” de Villanueva de Gállego por aula vacía de primer curso de Ciclo Formativo de Grado Superior MSP304 (Prevención de Riesgos Profesionales).

Al mismo tiempo, en dicha Resolución se estableció el plazo de diez días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Con fecha 4 de septiembre de 2024, la titularidad del centro presentó alegaciones.

A la vista de las consideraciones expuestas por el centro en su escrito y de las circunstancias manifestadas, en virtud del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, modificada por Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, esta Dirección General, en aplicación del artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2024-2025 para el centro “Fundación Laboral de la Construcción”, de Zaragoza, código 50019147, sito en calle Isaac Newton, 1- parcela 15, 50018 Villanueva de Gállego (Zaragoza), quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

CFGB: 2 unidades.

CFGM: 4 unidades.

CFGS: 3 unidades.

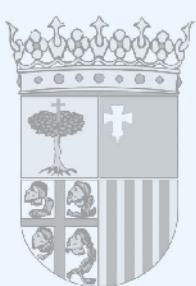
Total: 9 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta Resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2024, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Contra esta Resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**



RESOLUCIÓN definitiva de 28 de noviembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro “EFA Boalares” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para el curso 2024-2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden ECU/1181/2023, de 18 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos, a partir del curso académico 2023-2024.

A la vista de la misma, el concierto del centro “EFA Boalares” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) quedó, a partir del curso 2023-2024, configurado de la forma siguiente:

CFGB: 2 unidades.

CFGM: 2 unidades.

CFGS: 4 unidades.

Total: 8 unidades.

Visto el informe de la Inspección educativa del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, concluido el proceso de escolarización para el curso 2024-2025 y a la vista de los datos del Programa de Gestión Integral en Red (GIR), se consideró justificada la modificación del concierto por un aula vacía de primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior que el centro educativo no ha puesto en funcionamiento, y se dictó Resolución Provisional del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modificó el concierto educativo del centro “EFA Boalares” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) por un aula vacía de primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior (Educación y Control Ambiental).

Al mismo tiempo, en dicha Resolución se estableció el plazo de diez días para practicar alegaciones o presentar la documentación que estimara pertinente.

Con fecha 30 de agosto de 2024 la titularidad del centro presentó alegaciones.

A la vista de las consideraciones expuestas por el centro en su escrito y de las circunstancias manifestadas, en virtud del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, modificada por Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, esta Dirección General, en aplicación del artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación del concierto educativo para el curso 2024-2025 para el centro “EFA Boalares” código 50001829, sito en carretera Gallur-Sangüesa, s/n, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), quedando establecido el concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se indican a continuación:

CFGB: 2 unidades.

CFGM: 2 unidades.

CFGS: 3 unidades.

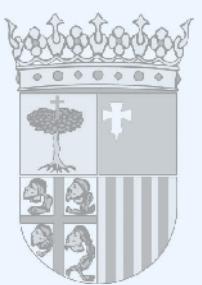
Total: 7 unidades.

Segundo.— El concierto educativo que se modifica por esta Resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2024, generando desde esa misma fecha los derechos u obligaciones derivados de la aplicación de esta norma.

Contra esta Resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025”, del Instituto Aragonés de la Juventud.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.38 la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La competencia en materia de juventud corresponde actualmente al Departamento de Bienestar Social y Familia, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de la Juventud, entre las que se encuentran la promoción de la actividad asociativa y la participación juvenil, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, el fomento y apoyo al voluntariado social en la juventud, y cualesquiera otras competencias que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud aplicables a las bases que deben aprobarse para la concesión de las subvenciones dentro de programas de desarrollo de Campos de Voluntariado Juvenil a realizar en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud. Las subvenciones previstas en esta Orden se otorgan previa convocatoria pública cuya aprobación corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia, y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria anual, sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

El artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo para la concesión de subvenciones la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de éstas y, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la ley que regule la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

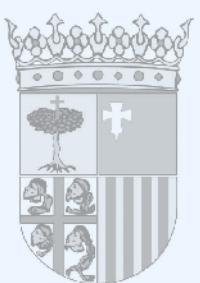
El proyecto de presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2025 tiene consignado crédito suficiente y adecuado para financiar las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas al amparo de esta convocatoria, con el fin de promover el voluntariado juvenil a través de la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, dentro del marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025” del Instituto Aragonés de la Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del TRLSA, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, concretamente dentro el objetivo estratégico: “Voluntariado y Solidaridad: Campos de Trabajo”, gestionado en el programa 323.1: Promoción de la Juventud.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad: Campos de Trabajo”, del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2025.



2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud contenidas en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Artículo segundo. *Cuantía y financiación.*

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 120.000 € (ciento veinte mil euros) con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2025, concretamente a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002. No obstante, podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la prevista en esta convocatoria en los términos y condiciones establecidos en el artículo 42.2 del TRLSA, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2025.

Artículo tercero. *Bases de la convocatoria.*

Primera.— *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad” del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2025.

2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende promover el voluntariado juvenil en beneficio de la comunidad y la promoción de las relaciones personales entre jóvenes de diferentes procedencias, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.

Segunda.— *Entidades destinatarias de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades deberán tener capacidad y medios suficientes y adecuados para el desarrollo de los proyectos cuya subvención soliciten.

Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, entendiendo como tales:

- a) Aquellos dirigidos a las personas jóvenes, en los que se prestan servicios no remunerados a terceros, constituyendo la expresión de la participación activa de la población joven en la vida social desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad.
- b) Estos proyectos deberán adecuarse a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil.
- c) Estos proyectos deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social, mediante voluntariado joven en alguna de las siguientes modalidades: agricultura, acción comunitaria y de intervención social (atención a la diversidad, trabajo con personas mayores, infancia, apoyo escolar, alfabetización), animación y dinamización sociocultural, arqueología, arte, construcción, educación en valores, espacios naturales, medioambiente, festivales culturales y de artes escénicas, deportes, patrimonio histórico, artesanía, restauración o investigación social.

Cuarta.— *Requisitos de los proyectos.*

Los proyectos objeto de esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

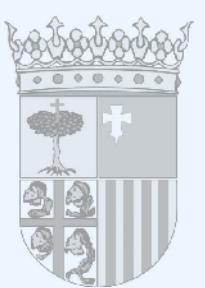
- a) Número de participantes: el proyecto se desarrollará para un grupo de entre 12 y 20 personas voluntarias. El número mínimo de participantes para garantizar el correcto funcionamiento del campo de voluntariado será de 12 participantes. No obstante, en caso de circunstancias sobrevenidas y justificadas, se permitirá un mínimo de 10 participantes. Por debajo de ese mínimo, no se considera viable la realización del campo de voluntariado. En este último caso, pondrán justificarse los gastos en que se incurriese para la preparación del campo.



- b) Periodo de ejecución y duración: los campos de voluntariado se realizarán en el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 14 de agosto de 2025 y tendrán una duración de 15 días naturales.
- c) Edades: el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil irá dirigido a la participación de grupos de personas jóvenes incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 30 años.
- d) Tipos: los Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser de ámbito nacional (jóvenes residentes en España) o internacional (residentes tanto en España como en otros países). Aquellos dirigidos a personas jóvenes entre los 15 y los 17 años, únicamente podrán ser de ámbito nacional.
- e) Alojamiento: el proyecto deberá contemplar las previsiones de alojamiento para los/as participantes y el equipo técnico, garantizando unas condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad e higiene. El plazo máximo para notificar cualquier modificación en cuanto al alojamiento señalado deberá ser antes del comienzo del periodo de inscripciones y mantener unas características similares al consignado en el proyecto.
- f) Alimentación: el proyecto deberá contemplar como mínimo, una pensión completa que incluya desayuno, comida, cena y un tentempié durante la jornada.
- g) Horario de trabajo de voluntariado: será de 4 a 5 horas de media diaria y durante 5 días a la semana, preferentemente de lunes a viernes y en horario de mañana. Deberán hacerse los ajustes necesarios a las condiciones climatológicas, especialmente en caso de calor extremo, pudiendo disminuirse las horas de trabajo.
- h) Equipo técnico:
- 1.º Composición: el equipo técnico estará compuesto por:
- Un/a director/a de actividades en el tiempo libre, que deberá disponer de alguno de los siguientes diplomas, certificados o titulaciones:
 - Diploma de dirección de actividades de tiempo libre, expedido por el Instituto Aragonés de la Juventud o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo.
 - Certificado de profesionalidad de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Título oficial del sistema educativo que, incluya de forma completa la cualificación profesional de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o sus considerados equivalentes a efectos académicos y profesionales.
 - Licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física o del Deporte.
 - Un/a monitor/a de actividades de tiempo libre, que deberá estar en posesión de alguno de los siguientes diplomas, certificados o títulos:
 - Diploma oficial de monitor de actividades de tiempo libre expedido por el Instituto Aragonés de la Juventud o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o del país de origen del grupo.
 - Certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Título oficial del sistema educativo que, de acuerdo con su normativa reguladora propia o normativa de carácter general, cualifique o habilite para la dinamización de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil, en todo el territorio nacional o en el espacio europeo, o incluya de forma completa la cualificación profesional de dinamización de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil o sus considerados equivalentes a efectos académicos y profesionales.
 - En el caso de los Campos de Voluntariado destinados a menores de edad será necesaria la presencia de un/a monitor/a por cada diez participantes, redondeándose las fracciones resultantes al entero superior.
 - Opcionalmente, si se considera necesario podrá haber técnicos especialistas en cuestiones relacionadas con la actividad propia del campo de voluntariado. En caso de que sea contabilizado como monitor/a de tiempo libre, deberá cumplir los requisitos establecidos anteriormente para éstos/as.
 - Los/as monitores/as en prácticas no computarán a efectos del cálculo de la ratio mínima exigida.
- 2.º Otros requisitos:
- En los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales será obligatorio el desarrollo de los mismos en inglés, pudiendo utilizar el castellano de manera complementaria. Para ello, al menos dos de los miembros del equipo técnico deberán acreditar como mínimo un nivel de inglés a un nivel B2 o equivalente.



- Al menos uno de los miembros del equipo deberá contar con el permiso de conducir B.
- Será obligatoria la presencia, al menos, de un miembro del equipo directivo y de uno/a de los/as monitores/as las 24 horas del día en el Campo de Voluntariado Juvenil. En aquellos destinados a menores de edad, será obligatoria la presencia del director/a y dos monitores/as de tiempo libre.
- i) Estructura del proyecto: el proyecto debe especificar los siguientes aspectos:
1. Breve introducción sobre la localidad en que se desarrolla: aspectos más representativos que la identifiquen o definan (no más de 350 palabras).
 2. Fundamentación: en la que se especificará el sentido del proyecto, qué necesidades se han detectado y qué va a aportar al territorio, así como a los/as voluntarios/as (máximo 300 palabras).
 3. Objetivos generales y objetivos específicos: en este apartado se describirá lo que se pretende conseguir con las diferentes actividades planteadas. Deberá incluir aspectos relacionados tanto con el objeto del campo como con las actividades socio-culturales y lúdicas del mismo (máximo 200 palabras).
 4. Metodología de la intervención y cronograma:
 - Trabajo técnico: se deberá describir tanto la planificación como el desarrollo de los trabajos y tareas a realizar. En este epígrafe se calendarizarán las tareas de trabajo técnico del campo de voluntariado, señalando el horario de desarrollo de las mismas (máximo 600 palabras).
 - Programa detallado de actividades complementarias, recreativas, socio-culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración grupal y en la comunidad local donde se desarrolle. Estas actividades deberán estar debidamente explicadas y planificadas en un cronograma. Deberán contemplarse al menos dos salidas a lugares de interés turístico, natural o cultural (650 palabras).
 5. Evaluación: En este apartado habrán de señalarse qué metodologías y estrategias de evaluación se utilizarán para la valoración de las actividades y la satisfacción de los/as participantes. Deberá haber, al menos, una evaluación cualitativa intermedia a realizar junto con los/as voluntarios/as durante el campo. Además de ello, deberá existir tanto una evaluación intermedia como una final a realizar de manera conjunta por el equipo directivo y de monitores/as. Por último, se señalarán los indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos acordes a los objetivos establecidos.
 6. Medios necesarios para la realización del campo de voluntariado:
 - Personales: se detallará el equipo técnico y el resto de personal que intervendrá en el desarrollo del campo, tal como se indica en la base cuarta h). La relación concreta del personal que desarrollará la actividad, junto a copia acreditativa de la titulación requerida, deberá aportarse al IAJ como fecha límite quince días del comienzo del campo de voluntariado.
 - Económicos: el presupuesto deberá detallar al máximo las partidas destinadas a aquellos gastos que sean necesarios para la realización del campo de voluntariado, tales como alojamiento, material de trabajo, manutención, transporte o actividades.
- j) El Campo de Voluntariado Juvenil deberá desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo establecido en la base cuarta b) de esta convocatoria.
- k) Será obligatoria la suscripción de las pólizas de seguros necesarias para cubrir la responsabilidad civil de la entidad ante cualquier eventualidad, así como los seguros de accidentes necesarios para su personal contratado. El Instituto Aragonés de la Juventud ofrecerá la póliza de seguros de accidentes para los/as participantes.
- l) El proyecto presentado deberá recoger de manera explícita si el Campo de Voluntariado Juvenil está adaptado para personas con necesidades especiales. El IAJ se reserva el derecho a otorgar plazas para personas jóvenes con necesidades educativas y/o sociales especiales. No obstante, deberá informar debidamente a la entidad de los requerimientos específicos para cada participante. La entidad deberá acoger a los/as participantes inscritos/as en cada Campo de Voluntariado Juvenil con las normas establecidas por el IAJ.
- m) Autorizaciones: la entidad solicitante deberá obtener las autorizaciones y/o licencias municipales, de salud pública u otras exigidas para el desarrollo del campo en el supuesto de que fuera necesario.
- n) Interlocutor/a: el proyecto deberá contar con una persona que actúe como interlocutor/a responsable del seguimiento técnico del campo de voluntariado. Dicho interlocutor/a se encargará también de informar al IAJ del número exacto de participantes el día del



inicio del Campo de Voluntariado y de las posibles incidencias destacables durante la realización del mismo.

Quinta.— Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como: material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil. El importe máximo de financiación será el previsto en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

Todos los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

Sexta.— Cuantía máxima de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención concedida se mantendrá entre los siguientes límites:

- En los Campos de Voluntariado Juvenil nacionales:
- Dirigidos a personas mayores de edad la cuantía concedida no podrá ser inferior a 8.500 € (ocho mil quinientos euros), ni superior a 9.500 € (nueve mil quinientos euros).
- Dirigidos a personas menores de edad la cuantía concedida no podrá ser inferior a 10.000 € (diez mil euros), ni superior a 11.500 € (once mil quinientos euros).

En ambos casos la entidad contará como otros ingresos con las cuotas de los/as participantes que serán ingresadas directamente en la cuenta bancaria que cada entidad adjudicataria designe para tal fin. A efectos informativos se señala que la cuota establecida en el año 2025 para los/as participantes será de 110 € (ciento diez euros).

- En los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales:

La cuantía mínima de la subvención concedida no será inferior a 10.000 € (diez mil euros) ni superior a 13.500 € (trece mil quinientos euros). La entidad no contará, en este caso, como ingresos con las cuotas de los/as participantes, que serán ingresadas directamente en la cuenta del Instituto Aragonés de la Juventud.

- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la subvención concedida para financiar el coste de las actuaciones de un proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del TRLSA, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, si la entidad beneficiaria recibe más ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

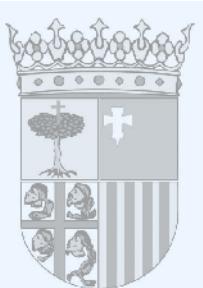
Séptima.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito total disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Octava.— Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado que aparece como "Solicitud" anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud (anexo I), presentándose obligatoriamente por medios elec-



trónicos conforme al modelo disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-subvencion-realizacion-campo-programa-voluntariado-solidaridad> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 743 "Subvención para la realización de un campo de voluntariado dentro del programa Voluntariado y solidaridad". El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 5a) y 5f), que podrá aportarse en uno solo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas electrónicamente por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

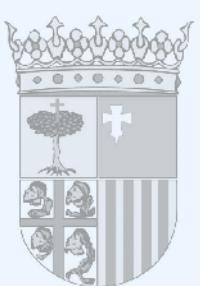
5. La entidad solicitante adjuntará a la solicitud los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante de la entidad tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Propuesta del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, incluida en la presente Orden como anexo II, siguiendo el modelo y los epígrafes que se señalan en el mismo, no valorándose otros formatos. Es preciso que tanto los apartados del proyecto como la extensión de los mismos se ajuste a lo indicado, no valorándose aquellos que no cumplan este requisito.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad conforme ésta no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, que impiden acceder a la condición de beneficiaria (anexo III).
- d) En el caso de que el proyecto se dirija a participantes menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, con respecto a todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad (anexo IV).
- e) La entidad deberá entregar la ficha técnica informativa del Campo de Voluntariado Juvenil (en castellano en todos los casos y, además en inglés cuando sea internacional) que se adjuntan como anexos V y VI.
- f) En el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad, deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
- g) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto. (anexo VII).

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por la persona solicitante al órgano gestor para realizar las consultas necesarias para recabar certificado de situación al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social (TGSS) y al corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Las personas titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de que la entidad/persona interesada no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Para la consulta de los datos tributarios (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso a otorgar en la solicitud de subvención. En caso de ejercicio de su derecho de



oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, deberán aportar junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si, como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la persona interesada, el órgano gestor está facultado para realizar las actuaciones tendentes a su clarificación.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Novena.— Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud. Se adjudicarán como máximo dos proyectos por entidad, aunque cada entidad podrá presentar tantos proyectos como desee.

2. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión integrada del modo que sigue:

- Presidente/a: la persona que ostente la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro personas técnicas del Instituto Aragonés de la Juventud, designadas por la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Secretaria/o: una persona de entre el personal administrativo del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Secretaría General.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la base siguiente de la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, formulará propuesta de resolución provisional, o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, dando traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 25 apartado 3 del TRLSA, en este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible; esto es, 50 puntos.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior (es decir, 50 puntos).

6. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

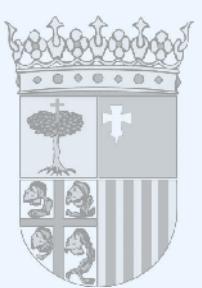
Décima.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Adecuada justificación sobre el sentido del proyecto, indicando a qué necesidad detectada da respuesta (de 0 a 10 puntos).

- Correcta enunciación de los objetivos generales y específicos, y que sean adecuados a la finalidad del Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 10 puntos).

- Coherencia de la planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando la metodología de intervención y el cronograma, tanto del trabajo técnico como de las actividades complementarias y socioculturales (de 0 a 15 puntos).



- Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).
- La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 15 puntos).
- Mejoras con respecto a los recursos humanos mínimos establecidos en las bases. (de 0 a 5 puntos).
- La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 10 puntos).
- La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por el grupo de voluntarias/os (de 0 a 10 puntos).
- Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).
- Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 1 a 10 puntos). Si el campo de va a realizar en municipios de menos de 500 habitantes 10 puntos, en municipios de menos 1000 habitantes 7.5 puntos, en municipios de menos de 5000 habitantes 5 puntos, en municipios de menos de 10000 habitantes 2.5 puntos y en municipios de más de 10000 habitantes 1 punto.

Undécima.— *Desempate.*

En aquellos supuestos en los que dos o más entidades obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración por orden de la máxima puntuación posible de cada criterio, siendo los primeros en valorarse aquellos criterios cuya puntuación máxima suma 15 puntos.

Si pese a ello persistiera el empate, será determinante la fecha y hora en que conste que fue registrada la solicitud presentada, y en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.

Duodécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. No será precisa la aceptación expresa por parte de los/as beneficiarios/as de las subvenciones, entendiéndose prestada de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

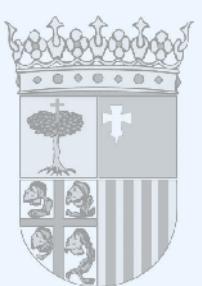
6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.— *Modificación de la subvención concedida.*

1. La concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien supere los límites, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o en la memoria del proyecto, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar dicha alteración o dificultad y presentarse, en el momento en que se produzca la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que inicie la ejecución del proyecto.



4. La autorización de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

5. No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Instituto Aragonés de la Juventud, hubieran supuesto la denegación de la misma.

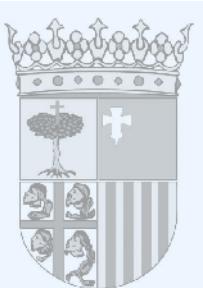
Decimocuarta.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón. Deberá autorizar expresamente en la solicitud de subvención al órgano gestor a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, en la publicidad de las actividades que sean objeto de esta subvención. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En este aspecto y en relación a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de los Campos de Voluntariado Juvenil.
- d) Las entidades beneficiarias sólo podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de aquélla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34 del TRLSA.
- e) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- f) Llevar a cabo el campo de voluntariado con arreglo a lo dispuesto en el proyecto presentado.
- g) Responsabilizarse de todas las personas participantes del campo de voluntariado desde el momento de inicio del mismo hasta su finalización.
- h) Cumplir con todas las obligaciones relativas al régimen laboral, contractual y de seguridad social de los profesionales que intervengan en el campo de voluntariado.
- i) Mantener comunicación permanente con el Instituto Aragonés de la Juventud durante la ejecución del campo de voluntariado a efectos de llevar un adecuado seguimiento del proyecto y comunicar cualquier incidencia que pueda producirse. A tal efecto, se pondrá a disposición del IAJ un teléfono móvil de contacto durante las 24 horas del día, así como un correo electrónico y el nombre de la persona de contacto.
- j) En caso de que en el proyecto participen menores, la entidad beneficiaria de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

Decimoquinta.— *Justificación de los gastos.*

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización del Campo de Voluntariado Juvenil mediante la aportación de la siguiente documentación:



- a) Memoria descriptiva de la realización del Campo de Voluntariado Juvenil que deberá contener suficiente información sobre el desarrollo real del mismo, a fin de poder comprobar que se ha cumplido lo proyectado conforme a los criterios de la Base Décima. Además, deberá contener una memoria económica con el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 del TRLSA.
- b) Cuadro de relación de los gastos y pagos efectuados en el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil.
- c) Justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) Justificación documental de las cuotas abonadas a la entidad por las personas participantes de la actividad subvencionada, solo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil nacionales.
- e) Declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje que representa el importe de la subvención concedida sobre el total del proyecto al importe efectivamente justificado.

3. El plazo para la presentación de justificaciones será desde la fecha de finalización del campo de voluntariado hasta el 30 de septiembre de 2025. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 36.3 del TRLSA.

Si transcurrido el plazo de justificación previsto, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 36 del TRLSA, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, sin ser sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Decimosexta.— *Pago.*

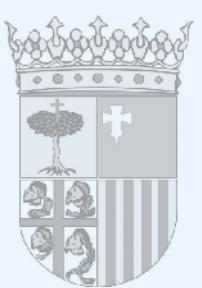
1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la base decimoséptima de esta Orden.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente el pago de alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esto debería acreditarse en el momento de la justificación.

3. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir se calculará de manera proporcional al coste final del proyecto.



4. El pago de la subvención no tendrá objeto si no se concretan y confirman el número mínimo de participantes previsto en la base cuarta a).

Decimoséptima.— *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 47 TRLSA.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos, en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que, en su caso, se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoctava.— *Adscripción al Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025”*.

1. Los proyectos seleccionados formarán parte del Programa “Voluntariado y Solidaridad, Campos de Voluntariado Juvenil 2025” del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud se responsabilizará de la difusión de los Campos de Voluntariado Juvenil seleccionados, de la convocatoria e inscripción de las personas participantes en las plazas disponibles en los mismos, así como de la coordinación y supervisión general de las actuaciones constitutivas del Programa.

3. Las personas participantes inscritas en dicho Programa quedarán cubiertos por un seguro de accidentes que suscribirá el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimonovena.— *Responsabilidad y régimen sancionador*.

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título V del TRLSA.

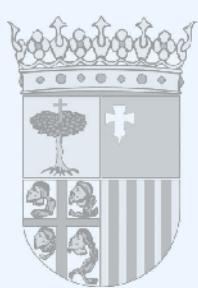
Vigésima.— *Identificación de la convocatoria*.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 2/2025.

Vigesimoprimera.— *Eficacia*.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL****1. Datos de la entidad solicitante**

Nombre de la entidad	NIF		
Domicilio Social		Localidad	Provincia
Código postal	Teléfonos de contacto	Correo electrónico	

2. Datos del representante legal

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
NIF	Teléfonos de contacto	Correo electrónico

3. Datos interlocutor de la entidad (persona con quien el IAJ mantendrá comunicación durante el proceso de preparación del campo, si es diferente del representante legal).

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
NIF	Teléfonos de contacto	Correo electrónico
Cargo/Puesto/Funciones en la Entidad: _____		

4. Medio de Notificación: Entidad _____ Representante: _____ (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema De Notificaciones Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SOLICITA:

Una ayuda por el importe de (en letra) _____ al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2024 del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2025.

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

A fecha de la firma electrónica del/ de la representante legal de la Entidad

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del programa "Voluntariado y solidaridad". La luctud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/469>

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

**ANEXO II****PROPIUESTA DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL****DATOS GENERALES**

Nombre del Campo de Voluntariado Juvenil	Localidad	Provincia
<hr/>		
Edad de las personas participantes:	15-17 años <input type="checkbox"/>	18-30 años <input type="checkbox"/>
Periodo de ejecución del campo:		
<hr/>		
Modalidad:		
<hr/>		
Tipo (nacional o internacional).		
<hr/>		

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO**1. Breve introducción sobre la localidad:**

Breve reseña de la localidad o de la zona destacando aquellos aspectos más representativos que la identifiquen o que la definan (máximo 350 palabras).

<input type="checkbox"/> Se adjunta en hoja aparte.



2. Fundamentación:

Especificar el sentido del proyecto, qué necesidades se han detectado y qué va a aportar tanto al territorio como a los/as voluntarios/as (máximo 300 palabras).

Se adjunta en hoja aparte.

3. Objetivos generales y específicos del Campo de Voluntariado Juvenil:

Descripción de lo que se pretende conseguir con las diferentes actividades planteadas. Deberá incluir aspectos relacionados tanto con el objeto del campo como con las actividades socioculturales y lúdicas del mismo (máximo 200 palabras).

Se adjunta en hoja aparte.



4. Metodología de la intervención y cronograma.

4.1. Trabajo técnico.

La planificación y el desarrollo de los trabajos y tareas a realizar. En este epígrafe deberán calendarizarse las tareas de trabajo técnico del campo de voluntariado, señalando el horario de desarrollo de las mismas (máximo 600 palabras).

Se adjunta en hoja aparte.

4.2. Actividades complementarias.

Programa detallado de actividades complementarias, recreativas, socio-culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración grupal y en la comunidad local donde se desarrolle. Estas actividades deberán estar debidamente explicadas y planificadas en un cronograma. Deberán contemplarse al menos dos salidas a lugares de interés turístico, natural o cultural (máximo 650 palabras).

Se adjunta en hoja aparte.



5. Evaluación.

En este apartado habrán de señalarse qué metodologías y estrategias de evaluación se utilizarán para la valoración de las actividades y de la satisfacción de los/as participantes. También se señalarán los indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos acordes a los objetivos establecidos. (Deberá haber al menos una evaluación cualitativa intermedia a realizar junto con los/as voluntarios/as durante el campo. Además de ello, deberá existir una evaluación intermedia y una evaluación final a realizar de manera conjunta por el equipo directivo y de monitores/as. Máximo 650 palabras).

Se adjunta en hoja aparte.

6. Adaptación a personas con necesidades especiales.

Especificar, en su caso, qué tipo de adaptaciones se pueden realizar en el campo de voluntariado según lo indicado en la base 4 I).



7. Autorizaciones y licencias

Detallar, solamente en caso necesario, las autorizaciones, licencias o permisos con los que se cuenta para el desarrollo de la actividad (según se recoge en la base 4 m).

8. Elementos innovadores del proyecto.

Indicar qué aspectos aportan originalidad, innovación y un mayor atractivo al proyecto (máx. 300 palabras).

Se adjunta en hoja aparte.



9. Medios necesarios para la realización del campo de voluntariado:

9.1. Medios Personales:

Se detallará el equipo técnico y el resto de personal que se prevé se va a necesitar para el desarrollo del campo, tal como se indica en la base cuarta h). La relación del personal concreto que desarrollará la actividad, junto a la titulación requerida, deberá aportarse al IAJ, como fecha límite quince días del comienzo del campo de voluntariado.



9.2. Presupuesto estimado. (Deberá detallar al máximo las diferentes partidas)

GASTOS

A – PERSONAL	
Director/a	
Director/a técnico/a	
Monitor/a 1	
Monitor/a 2	
Otros (especificar) _____	
	TOTAL
B- ALOJAMIENTO	
C- MANUTENCIÓN	
D- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
E- ACTIVIDADES PROPIAS DEL CAMPO (TRABAJO TÉCNICO)	
F- MATERIALES	
G- TRANSPORTE	
	TOTAL
C – OTROS (especificar de manera concreta a qué se refiere)	

	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS

Ingresos correspondientes a las cuotas de los participantes (si procede)	
Otros ingresos (especificar)	
	TOTAL INGRESOS
TOTAL SOLICITADO AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	
COFINANCIACIÓN QUE APORTA EL/LA SOLICITANTE	



10. CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

10.1. Alojamiento

Exponer las características generales de la instalación y sus peculiaridades: distribución de habitaciones, servicios higiénicos, mobiliario, utensilios, cobertura Wi-Fi, necesidades materiales (saco de dormir, etc.). Recuerda que cualquier modificación en este apartado deberá comunicarse conforme a la base cuarta e).

10.2. Alimentación

Tipo de alimentación, modelo de gestión (cocinada por profesionales, cocinada por los voluntarios bajo supervisión, catering, etc.), características de la cocina y del comedor. Posibilidades de adaptación de los menús por necesidades u opciones alimenticias.

**PRESENTA LA PROPUESTA DEL PROYECTO**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
_____	_____	_____
NIF	En representación de	
_____	_____	

A fecha de la firma electrónica del/ de la representante legal de la Entidad

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del programa "Voluntariado y solidaridad". La finalidad del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/469>

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la base octava punto 5 c) de la presente Orden, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2025,

D./D^a _____ con NIF _____ como

representante legal de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria.

A fecha de la firma electrónica del/ de la representante legal de la Entidad

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del programa "Voluntariado y solidaridad". La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso, rectificación, supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteciondatos.aragon.es/469>

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la base octava punto 5 d) de la presente Orden, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2025,

D./D^a _____ con NIF _____ como

representante legal de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

A fecha de la firma electrónica del/ de la representante legal de la Entidad

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del programa "Voluntariado y solidaridad". La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteciondedatos.aragon.es/469>

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO V
FICHA TÉCNICA DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO

Agregar foto de portada del campo.

DATOS BÁSICOS

NOMBRE: _____

LOCALIDAD: _____

TIPO: (*Nacional o Internacional*) _____

FECHA DE INICIO: _____

FECHA FIN: _____

PLAZAS: 20

EDAD MÍNIMA: _____

EDAD MÁXIMA: _____

MODALIDAD (*elejir las tres categorías que más se ajusta como máximo*):

- | | |
|--|---|
| agricultura, | medioambiente, |
| acción comunitaria e intervención social | festivales culturales y de artes escénicas, |
| animación y dinamización sociocultural, | deportes, |
| arqueología, | patrimonio histórico, |
| arte, | artesanía, |
| construcción, | restauración |
| educación en valores, | investigación social. |
| espacios naturales, | |



CUOTA: 110 €

CERTIFICADO DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL: Sí NO

*Añadir fotos en diferentes apartados de la ficha. Como mínimo, deberá haber alguna foto de las instalaciones, las actividades técnicas y las actividades complementarias.

DATOS AMPLIADOS

LOCALIDAD, LUGAR (PROVINCIA)

(Resumen del apartado de 1, Breve Introducción sobre la Localidad del Anexo II).

INFORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INSCRIPCIÓN

- DNI
- Tarjeta sanitaria
- Resguardo del pago de la cuota
- Ficha de solicitud de inscripción debidamente cumplimentada.
- Certificado de delitos sexuales (si es necesario)
- Documento de aceptación de normas.

UBICACIÓN

Lugar de Trabajo (nombre y dirección):

Lugar de alojamiento (nombre y dirección):



OBJETIVOS

(Resumen del apartado 3. Objetivos del Anexo II)

ACTIVIDAD PRINCIPAL

(Descripción de la actividad principal del campo de voluntariado y sus diferentes momentos, tareas o etapas)



PERFIL DE LOS/LAS PARTICIPANTES

(Detallar en dos líneas las características de los/as voluntarios/as que se considera que más podrán disfrutar o aprovechar el campo.)

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

(En este apartado se detallarán tanto las actividades lúdicas como las deportivas, socioculturales y de otra índole.)

CRONOGRAMA (Insertar el cronograma del campo de voluntariado)



ALOJAMIENTO

Exponer las características generales de la instalación y sus peculiaridades: distribución de habitaciones, servicios higiénicos, mobiliario, utensilios, cobertura Wi-Fi, necesidades materiales (saco de dormir, etc.). Se adjuntarán fotos de las instalaciones, incluir alguna imagen.

ALIMENTACIÓN

Tipo de alimentación, modelo de gestión (cocinada por profesionales, catering, cocinada por los voluntarios bajo supervisión, etc.), características de la cocina y comedor. Posibilidades de adaptación de los menús por necesidades u opciones alimenticias.



ADAPTACIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Especificar, en su caso, si existen adaptaciones del campo de voluntariado y cuáles. (En concordancia con lo aportado en el apartado 6 del Anexo II). Opcional: añadir imágenes del espacio adaptado.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

En relación con las localidades más cercanas, con referencias claras de Aragón y España. Adjuntar mapas.

CÓMO LLEGAR

Facilitar las distintas posibilidades de acceso al Campo de Voluntariado Juvenil. (Explicar detalladamente las distintas alternativas de transporte público con sus enlaces a páginas web, precios, direcciones postales y teléfonos.)

**PUNTO DE ENCUENTRO**

Especificar, claramente, día, hora y lugar. Adjuntar un mapa. (Opcional: adjuntar también enlace de ubicación.)

EQUIPO PERSONAL NECESARIO

Detallar el listado de material y equipamiento necesario en función del trabajo a realizar, climatología de la zona, tipo de actividades a realizar, etc.

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:**

ENTIDAD ORGANIZADORA: Instituto Aragonés de la Juventud

ENTIDAD COLABORADORA (*Nombre, dirección postal completa, teléfono, correo-e, página web y una breve reseña de la naturaleza y actividades de la entidad*)

OBSERVACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL

(Contacto en caso de emergencia durante el Campo, persona de contacto y teléfono/s de atención permanente, así como otras informaciones de interés)



DATOS ECONÓMICOS DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA _____

NÚMERO DE CUENTA (*/IBAN completo*) _____

TITULAR _____

CONCEPTO O REFERENCIA _____

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del programa "Voluntariado y solidaridad". La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/469>



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI
VOLUNTEERING AND SOLIDARITY WORKCAMPS 2025

Add photo

WORKCAMP NAME: _____

FROM: _____

TO: _____

AGE: _____

PRIMARY WORK TYPE: _____

AGRI – Agriculture

ENVI - Environmental

ANIM – Work with animals

FEST - Festival

ARCH - Archeology

CHIL - Children

ART - Art

MANU – Manual work

CONS - Construction

REFU - Refugees

CULT – Cultural

RENO - Renovation

DISA - Disabilities

SOCI – Social project

ELDE - Elderly

STUD – Study theme project

SECONDARY WORK TYPE (IF ANY): _____

TERCIARY WORK TYPE (IF ANY): _____

*please add photos in some of the next sections. There should be at least one photo of the accommodations, the technical work and the leisure activities.

**DETAILS**WORKCAMP LOCATION (INCLUDING FULL POSTAL ADDRESS)

Longitude: _____

Latitude: _____

DESCRIPTION OF THE PARTNER ORGANIZING OR HOSTING THE WORKCAMP



WORK DESCRIPTION

ACCOMMODATION AND FOOD DESCRIPTION

LOCATION AND LEISURE ACTIVITIES DESCRIPTION



Local volunteers: 10

Alliance volunteers: 10

ADITIONAL INFORMATION: (including a chronogram)

REQUIREMENTS

Minimum age required for participating: _____

Maximum age required for participating: _____

Common language used in the workcamp: _____

PARTICIPATION OF VOLUNTEERS WITH DISABILITIES

(Describe which adaptations can the workcamp do to what kind of disabilities).



Vegetarian food available YES NO

DESCRIPTION OF ANY SPECIFIC REQUIREMENTS:

(including list of personal objects or materials the volunteers have to bring to the workcamp)

DOCUMENTS THE VOLUNTEER HAS TO PROVIDE

(travel information, parental agreement, medical information, motivation letter, criminal record, Certificate of Absence of Sexual Crime):

TRAVEL & INFO SHEET

Nearest International airport: _____

Nearest terminal (train or bus station): _____

Directions to Meeting point:



MAP AND/OR LINK TO A MAP FOR THE MEETING POINT AND CAMP LOCATION

ARRIVAL GUIDELINES:

(Please include any recommendations about transports, websites addresses for ticket booking, prices, recommended travel itinerary, possible difficulties etc.)

**HOSTING ORGANIZATION CONTACT:**

Name of the contact person (optional): _____
Email: _____
Phone number: _____

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del programa "Voluntariado y solidaridad". La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteciondatos.aragon.es/469>



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO VII**

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad)_____

Respecto del proyecto _____

DECLARA (Señálese la opción que proceda)

- **[NO] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para la misma finalidad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.**
- **[SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2025, de cualquier Administración o entidad pública o privada, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.**

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

A fecha de la firma electrónica del/ de la representante legal de la Entidad

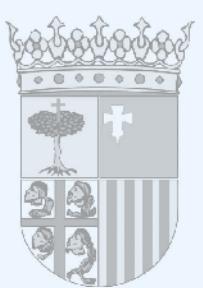
La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso, rectificación, supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación y oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/477>

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ORDEN BSF/1510/2024, de 27 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2025 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.38 la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La competencia en materia de juventud corresponde actualmente al Departamento de Bienestar Social y Familia, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de la Juventud, entre las que se encuentran la promoción de la actividad asociativa y la participación juvenil, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, el fomento y apoyo al voluntariado social en la juventud, y cualesquiera otras competencias que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

En la citada Orden se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, concretamente en el objetivo estratégico: "Apoyar y fomentar el asociacionismo", gestionado en el programa 323.1. Promoción de la Juventud.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

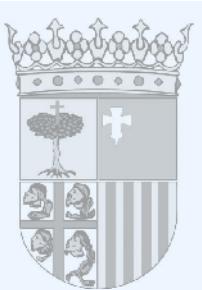
Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del asociacionismo juvenil, para actuaciones a realizar en el año 2025, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud establecidas mediante Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 514.232 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2025.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2025.



No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en el apartado 2 anterior sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Tercero.— *Bases de la convocatoria.*

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2025 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente registro público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud, enunciados en la base tercera.

2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni cualesquiera otras previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Tercera.— *Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada entidad.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

- a) Proyectos de información, asesoramiento y formación.
- b) Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
- c) Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.
- d) Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.
- e) Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de las personas jóvenes.

2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— *Actividades no subvencionables.*

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.

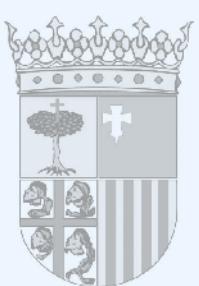
- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las Asociaciones de Familias de Escolares de los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para



el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10% del coste final del proyecto.

- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 75% del coste final del proyecto.

2. Los gastos deberán corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Asimismo, los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable, el ejercicio 2025.

Sexta.— Cuantía de la subvención.

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al 80% ni inferior al 35% del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a trescientos euros (300 €) y la máxima a once mil quinientos euros (11.500 €), o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser ésta inferior a once mil quinientos euros (11.500 €).

2. El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, si la entidad beneficiaria recibe más ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

5. Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

Séptima.— Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de la Juventud, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 10615 "Subvenciones en materia de asociacionismo juvenil - Convocatoria 2025". El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 5 c), 5 d) y 5 f), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas electrónicamente por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

5. La entidad solicitante adjuntará a la solicitud, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud, los documentos que se relacionan a continuación:

- En caso de no firmar la solicitud con certificado electrónico de representante legal de la entidad, acreditación de que la persona que actúa como representante de la entidad o



- de la Delegación de Aragón tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En caso de no autorizar la consulta de los datos tributarios por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se precisa autorización expresa para su consulta por parte de la Administración, que se otorga en la propia solicitud electrónica.
 - c) Estatutos sociales de la entidad solicitante, acompañados de la identificación fiscal y de la acreditativa de la representación que se ejerce, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
 - d) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, en caso de no haberla aportado en las convocatorias de 2022, 2023 o 2024.
 - e) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo I de esta Orden, cumplimentada en todos sus apartados. Deberán identificarse todos los municipios donde se realizarán las actividades.
 - f) En el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad, deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por la entidad solicitante al órgano gestor para realizar las consultas necesarias para recabar certificado de situación al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social (TGSS) y al corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>.

En el caso de que la entidad no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Octava.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

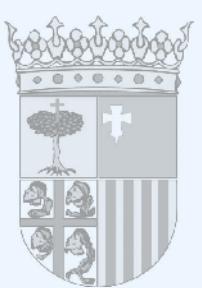
2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona que ostente el cargo de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos personas funcionarias del Instituto Aragonés de la Juventud, designadas por la Secretaría General del Instituto.

- Secretaría: Una persona funcionaria del Instituto Aragonés de la Juventud a designar, asimismo, por la Secretaría General, que actuará con voz, pero sin voto.



4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base novena, la Comisión de valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 25 apartado 3 del TRLSA, en este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base novena, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible; esto es, 50 puntos.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior (es decir, 50 puntos).

Novena.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).
2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma). (De 0 a 20 puntos).
3. Que las personas destinatarias de los proyectos sean personas jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).
4. Participación de personas voluntarias, no personas destinatarias, en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 5 puntos).
5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de personas destinatarias entre 14 y 30 años. (De 0 a 10 puntos).
6. Que la entidad solicitante sea una asociación juvenil, una sección juvenil de asociaciones no juveniles o, en su caso, una entidad que de forma notoria haya desarrollado proyectos dirigidos a la juventud a lo largo de su trayectoria. (De 0 a 5 puntos).
7. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).
8. Contenido económico-financiero del proyecto. (De 0 a 10 puntos).
9. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).
10. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social u otras necesidades especiales. (De 0 a 5 puntos).
11. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).
12. Promoción a las entidades que se presenten a la convocatoria por primera vez o que se hubieran presentado en alguna o en algunas de las cuatro últimas convocatorias (2021, 2022, 2023 y 2024) y no fueron concesionarias de subvención. (De 0 a 5 puntos).
13. Impacto del proyecto en el ámbito rural aragonés. (Hasta 10 puntos).
 - Por población (hasta 5 puntos):
 - a) En un único municipio: Cuando las actividades se celebren en un único municipio, se tendrá en cuenta la población de dicho municipio con los últimos datos estadísticos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Por tanto:
 - Municipios de menos de 500 habitantes, hasta 5 puntos.
 - Municipios de menos 1000 habitantes, hasta 4 puntos.
 - Municipios de menos de 5000 habitantes, hasta 3 puntos.
 - Municipios de menos de 10000 habitantes, hasta 2 puntos.
 - Municipios de más de 10000 habitantes, 1 punto.
 - b) Pluralidad de municipios: Cuando exista una pluralidad de municipios en los que se desarrollen las actividades del proyecto, se hará un cálculo medio de la población, para el que se tomarán en consideración, de entre todos los municipios indicados, los municipios de mayor población hasta un máximo de tres de ellos, teniendo en cuenta los últimos datos estadísticos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Por tanto:
 - Población media de menos de 500 habitantes, hasta 5 puntos.
 - Población media de menos 1000 habitantes, hasta 4 puntos.
 - Población media de menos de 5000 habitantes, hasta 3 puntos.



- Población media de menos de 10000 habitantes, hasta 2 puntos.
- Población media de más de 10000 habitantes, 1 punto.
- Por ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto dentro de Aragón (hasta 5 puntos).
- Proyectos que se desarrollen en municipios de las tres provincias, 5 puntos.
- Proyectos que se desarrollen municipios de distinta provincia, 3 puntos.
- Proyectos que se desarrollen municipios de la misma provincia, 2 puntos.
- Proyectos que se desarrollen en un único municipio, 1 punto.

Décima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor.

2. No se precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Undécima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón. Deberá autorizar expresamente en la solicitud de subvención al órgano gestor a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
- e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Duodécima.— *Subcontratación.*

La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimotercera.— *Justificación de los gastos.*

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación justificativa que se reseña a continuación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios telemáticos en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10615 y a través del apartado “Aportación”.

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la base décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo II de esta Orden (modelo en formato pdf y xlsx).
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo III de esta Orden.
- f) La declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, las entidades beneficiarias pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 15 de octubre de 2025. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2025. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 apartado 6 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, los gastos que correspondan al pago de cotizaciones sociales u obligaciones tributarias correspondientes al mes de octubre de 2025, podrán ser abonados en el plazo ordinario establecido por la normativa vigente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible ejecutar el proyecto subvencionado, podrá renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

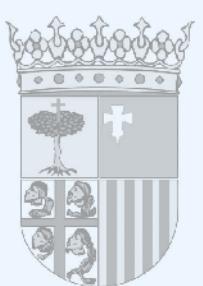
6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimocuarta.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

2. De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la base sexta de esta convocatoria al coste final del proyecto.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la base decimoquinta de esta convocatoria.

Decimoquinta.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosexta.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptima.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2025.

Decimoctava.— Eficacia.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I**

MEMORIA: PROYECTOS DE PROMOCIÓN ASOCIACIONISMO JUVENIL

Entidad solicitante:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Municipios de realización (incluir todos los municipios en los que se desarrollarán las actividades):

2.- PERFIL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Características de las personas destinatarias por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Personas destinatarias entre 14 y 30 años.			
Personas destinatarias de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

3.b.- Motivación del proyecto

- Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos generales y específicos.

- Se adjunta en hoja aparte

3.d.- Metodología y proyecto educativo

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte

3.f.- Explicación de en que medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, o en otras situaciones de necesidades especiales.

Se adjunta en hoja aparte

3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar.

Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:**4.a.- Recursos humanos:****1. Personal contratado requerido:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:****2. Personas voluntarias requeridas que no sean a su vez personas destinatarias del proyecto:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total personas voluntarias: **Total horas voluntariado:****4.b.- Recursos materiales dispuestos por la entidad:**

- Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describáse para cada unidad del proyecto):

- Equipos:

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**1. Presupuesto de gastos:**

Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos directos de desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
TOTAL GASTOS	€

2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)

Aportaciones de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por las personas destinatarias	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de las personas destinatarias.	€
Aportaciones de otras Entidades:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

**3. Total proyecto a efectos concesión de subvención.
Esta cantidad coincide con la reseñada en el apartado 1
(Presupuesto de gastos)**

€

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones. (Mínimo 300 euros)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/477>

Lugar y fecha:

Firma electrónica del/la representante legal de la Entidad.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN

RELACION DE FACTURAS - CAPIV PROYECTOS ACTUACION O INTERVENCION SOCIAL



Departamento de Bienestar Social
y Familia

CERTIFICACIÓN DE GASTOS- REI: ACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2025

CERTIFICACIÓN DE GASOS: RELACIÓN DE FACTURAS - ANU 2023

卷之三



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN ANEXO III

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones

Título del Proyecto
Entidad:

Título del Proyecto	
Entidad:	
Cofinanciadores	Importe recibido
	Compromisos
IMPORTE TOTAL	Referencias
	convenios, compromisos, resoluciones
	Fecha
	TOTAL
TOTAL	0,00
	Referencias
	Fecha
	TOTAL
	0,00

Firma electrónica del/la responsable de la entidad



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET 132/15 kV Ciudad del Motor”.

Número Expediente autorización: IP-PC-0207/2024.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2024-048 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, número 60, 28042 Madrid (Madrid) solicitando con fecha 26 de marzo de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET 132/15 kV Ciudad del Motor” ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0207/2024). (Número Expediente Servicio Provincial: AT 2024-048 de la provincia de Teruel).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de fecha 24 de julio de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Híjar, que no emite informe.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que en fecha 14 de agosto de 2024 emite informe favorable y condicionado.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto al proyecto de construcción “Subestación 132/15 kV Ciudad del Motor. Nueva posición línea 132 kV CF Híjar 2” redactado por el ingeniero industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 25 de marzo de 2024 con número VD01201-24A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

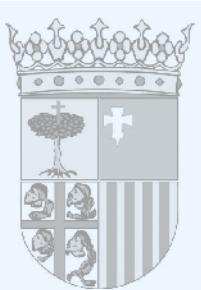
Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David Gavín Asso.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 9 de octubre de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Visto el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de agosto de 2024.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre



ciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación "SET 132/15 kV Ciudad del Motor".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de construcción "Subestación 132/15 kV Ciudad del Motor. Nueva posición línea 132 kV CF Híjar 2" de modificación de la instalación "SET 132/15 kV Ciudad del Motor" suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 25 de marzo de 2024 con número VD01201-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

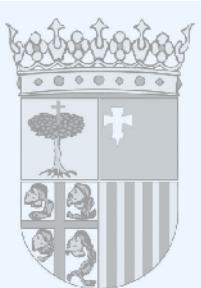
Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	Calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET 132/15 kV Ciudad del Motor
Ubicación de la instalación:	Alcañiz (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por la instalación de generación Híjar 2-Clavería 1.
Presupuesto según proyecto:	Seiscientos setenta y un mil ochocientos un euros con noventa y cuatro céntimos. (671.801,94 €).

2. Características técnicas.

Las modificaciones proyectadas en la instalación consisten en:

- Instalación de una nueva posición de línea CF_Híjar_2, de simple barra, híbrida de 132 kV.
- Ampliación del pórtico de 132 kV.
- Tendido y conexionado de los cables de 132 kV de la línea CF_Híjar_2 dentro de la SET Ciudad del Motor.
 - Tendido y conexionado de las comunicaciones del cliente dentro de la SET Ciudad del Motor.
 - Suministro e instalación de nueva remota.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización pro-



yecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada de fecha 14 de agosto de 2024.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

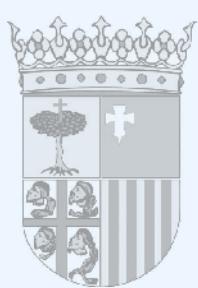
Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

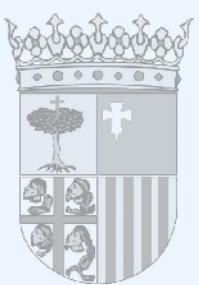
Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día si-



guiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0303/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2020/226 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 20 de mayo de 2023, la sociedad Merfonda Solar, SL, con NIF B67585166 y con domicilio social en calle Rosario, número 3, 4.^o E, 02001 Albacete (Albacete), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LSAT 30 kV Magallón Oeste- SET Magallón 30/400 kV”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto línea subterránea a 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0303/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2020/226 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la línea eléctrica “LAAT Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

La instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste- SET Magallón 30/400 kV”, tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Bargas Solar.
- Sarda Solar.
- Magallón-Rotonda 2.
- Magallón-Rotonda 3.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV”: (Número Expediente Servicio Provincial AT 2020/226).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV”. (Número Expediente Servicio Provincial: AT 2020/226).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

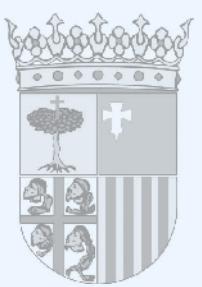
Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 30 de julio de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, que no emite informe.
Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras urbanas, vías y obras, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

El Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto Línea Subterránea a 30 Kv Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 Kv”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación está suscrito por el ingeniero industrial, D. Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 10 de mayo de 2023, y número de visado B-571906.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Daniel Pujol Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LSAT 30 KV “Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 KV”, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Merfonda Solar, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/06983. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 30 KV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 KV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LSAT 30 kV "Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV", en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Merfonda Solar, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/06983. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Merfonda Solar, SL, para la modificación de la instalación "LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "LSAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV" suscrito por el ingeniero industrial, D. Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 10 de mayo de 2023, y n.º de visado B-571906.

Esta autorización modifica la Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la línea eléctrica "LAAT Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV" en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

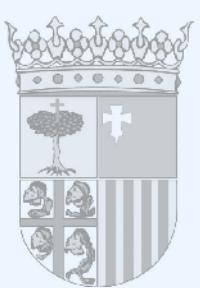
1. Datos generales.

Promotor:	Merfonda Solar, S.L.
CIF:	B67585166
Denominación de instalación:	LAAT 30 kV Magallón Oeste - SET Magallón 30/400 kV
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto:	Diez millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con diecinueve céntimos. (10.478.358,19 €).

2. Características técnicas:

El proyecto consta de dos líneas eléctricas subterráneas dispuestas en zanjas independientes, cada una con seis circuitos.

La línea que recoge los circuitos de las instalaciones Magallón-Rotonda 2 y Magallón-Rotonda 3 tendrá una longitud total aproximada de 3.399 metros, con inicio en el CS Maga-



Ilón-Rotonda 2 y tendrá tres circuitos. Discurrendo una longitud de 1.285 metros, se incorporarán al trazado los tres circuitos provenientes del CS Magallón-Rotonda 3, por lo que la línea pasará a tener seis circuitos que evacuarán una potencia total de 85 MW hasta la SET Magallón 30/400 kV.

La línea que evacúa la energía producida por las instalaciones Bargas Solar y Sarda Solar tendrá seis circuitos y una longitud aproximada de 2.989 metros, con inicio en el CS Bargas Solar hasta la SET Magallón 30/400 kV. Evacuará una potencia total de 65,7 MW.

Todos los circuitos con conductor HEPRZ1 18/30 kV 1x630 mm² Al, con una capacidad de transporte admisible de 92,5 MW/línea.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 por que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 30 kV y doble circuito “Magallón Oeste” - SET “Magallón” 30/400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Aragón, (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 25 de enero de 2023, y con el informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LSAT 30 kV “Magallón Oeste - SET Magallón FV 30/400 kV”, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Merfonda Solar, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/06983. (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01A/2021/09197).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.



6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

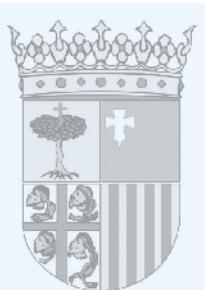
Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Nelson” número 6486.**

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas, de 14 de noviembre de 2024, ha sido otorgada la concesión de explotación de recursos de la Sección C) Nelson” número 6486, para arcilla, con una superficie de 13 cuadrículas mineras en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel, a favor de la empresa Industria de Transformaciones, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



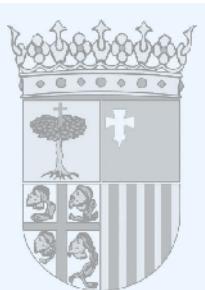
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento de residuos plásticos en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano en el término municipal de Zaragoza, promovida por Sertego Servicios Amientales, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/7575).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Sertego Servicios Amientales, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento de residuos plásticos en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano en el término municipal de Zaragoza. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



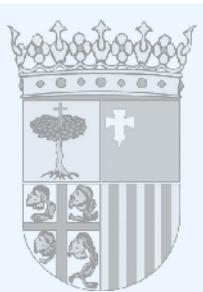
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2008/09035, en la vía pecuaria “Paso del Carrascal o del Corral de la Cava a la Varluenga”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Luna (Zaragoza), para mantener la instalación de la línea aérea de media tensión variante de La Varluenga a Paules, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05898).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



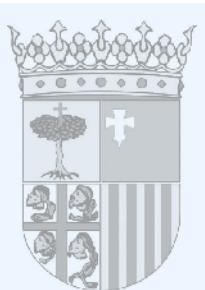
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2009/00067, en la vía pecuaria “Cañada Real de Samper”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Caspe (Zaragoza), para mantener la instalación de la línea aérea de media tensión de suministro al polígono industrial El Portal, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/5672024705895).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



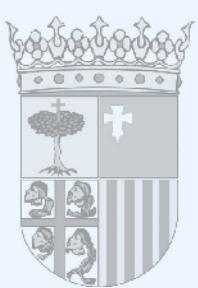
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel del Paso de Aladrén” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), otorgada por la Dirección General de Medio Natural mediante Resolución de 15 de junio de 2004, (Expediente VP.2002/03), y renovada en el Expediente 500602/56/2015/10069, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05901).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de Escatrón a las Cabezas” en el término municipal de Escatrón, en el “Cordel de Valdesunico” en el término municipal de Sástago, en la “Cañada Real de Valdestrecha a Bujaraloz” en el término municipal de Caspe y en la “Cañada Real de Caspe a Valfarta” en el término municipal de Bujaraloz, todos ellos municipios de la provincia de Zaragoza, otorgada mediante Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General del Medio Natural, y renovada la ocupación en el Expediente INAGA 500602/56/2013/09359, para mantener la instalación del gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera, promovido por Enagas Transporte, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500602/56/2024/07185).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), para la instalación de una caseta de vigilancia en la urbanización Urcamusa, solicitada por Comunidad de Propietarios Alto de La Muela. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10153).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de la Paridera del Alto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Longares (Zaragoza), para la instalación de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10097).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Referencia Cargo: 2024EROR75M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

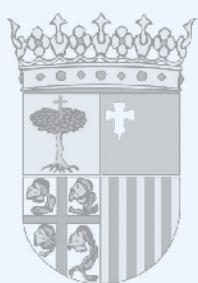
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



Ref. Cargo: 2024EROR75M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Albeta	Zaragoza	2023	1 Bimestre - 6 Bimestre
Alcalá del Obispo	Huesca	2023	Anual
Bordalba	Zaragoza	2023	Anual
Peracense	Teruel	2023	Anual
Peraltilla	Huesca	2023	Anual
Sestrica	Zaragoza	2022	1 Semestre
Tosos	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Urrea de Jalón	Zaragoza	2024	1 Semestre
Utrillas (Barriada Obrera del Sur)	Teruel	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Referencia Cargo: 2024ZROR17).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

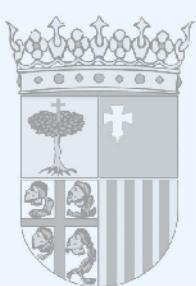
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR17			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 mensuales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Noviembre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Referencia Cargo: 2024EROR74M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenid Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

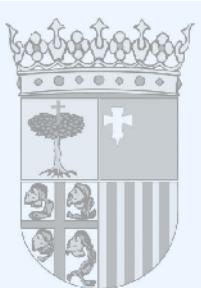
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR74M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcalá de la Selva	Teruel	2023	2 Trimestre
Alcolea de Cinca	Huesca	2024	1 Semestre
Alfamén	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Almonacid de la Sierra	Zaragoza	2023	3 Cuatrimestre
Altorricón	Huesca	2022	2 Semestre
Ateca	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2024	2 Cuatrimestre
Borja	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Mayo
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2024	3 Trimestre
Campo	Huesca	2022	Anual
Caspe	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Castejón de Monegros	Huesca	2024	1 Semestre
Daroca	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Estadilla	Huesca	2024	2 Trimestre
Fraga (Fraga y Miralsot)	Huesca	2024	3 Trimestre
Gallur	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Gargallo	Teruel	2024	3 Trimestre
Gavín	Huesca	2023	1 Semestre
Griegos	Teruel	2024	3 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2022	3 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2024	1 Trimestre

Jaulín	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Magallón	Zaragoza	2024	2 Cuatrimestre
Martín del Río	Teruel	2023	4 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2024	3 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Julio
Moros	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2024	1 Bimestre
Paniza	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2024	1 Trimestre
Pinseque	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Robres	Huesca	2024	1 Semestre
Sádaba	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Samper de Calanda	Teruel	2022	2 Semestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Tierz	Huesca	2024	1 Semestre
Torrente de Cinca	Huesca	2024	3 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Utrillas	Teruel	2024	2 Trimestre
Villastar	Teruel	2024	2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Referencia Cargo: 2024EROR76C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es, o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024- El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañún García.

Ref. Cargo: 2024EROR76C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Codos	Zaragoza	2021	2 Semestre



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025”, del Instituto Aragonés de la Juventud.

BDNS (Identif.): 798579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798579>).

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2025”.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Bases reguladoras Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 120.000 € (ciento veinte mil euros).

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la dirección web <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-bienestar-social-y-familia/instituto-aragonés-de-la-juventud-iaj>, según el modelo normalizado que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigido al Instituto Aragonés de la Juventud. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



EXTRACTO de la Orden BSF/1510/2024, de 27 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2025 para la promoción del asociacionismo juvenil.

BDNS (Identif.): 799134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799134>).

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2025 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

Tercero.— Bases reguladoras.

Bases reguladoras, Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 514.232 euros (quinientos catorce mil doscientos treinta y dos euros).

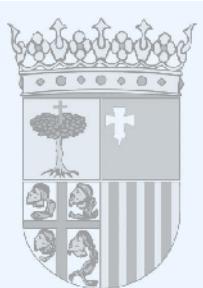
Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 10615 “Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro” accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites> Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

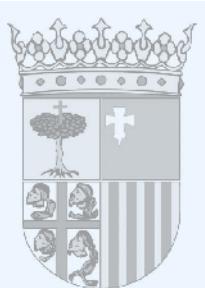
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D. Miguel Ángel Francín Águila.

D. Miguel Ángel Francín Águila solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Legalización de explotación ovina extensiva” sita en el polígono 38, parcela 48 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Abel Escanilla Lupón, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 2 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.



AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Fabara, por el que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

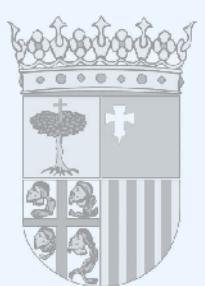
Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos, 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fabara.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fabara, 14 de noviembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Villalba Forner.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de “Ejecución de rehabilitación y ampliación del edificio Harinera de Casetas fase I”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

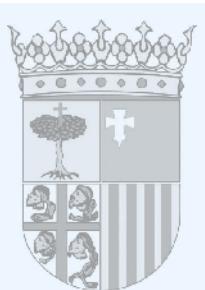
Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de “Ejecución de rehabilitación y ampliación del edificio Harinera de Casetas fase I”, redactado por el arquitecto municipal D. José Javier Gallardo Ortega. El presupuesto total asciende a la cantidad de 2.979.000 euros (IVA incluido) y tiene un plazo de ejecución de doce meses. Todo ello de conformidad con el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública y, emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0078221/2024” dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras ordinarias de “Mejora de la urbanización del polígono Malpica- Santa Isabel”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras ordinarias de “Mejora de la urbanización del polígono Malpica- Santa Isabel” asociado al Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y Montepino Logística Zaragoza, SLU, redactado por AZ Ingeniería, Construcciones y Obras, SL, en septiembre de 2024 visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 13 de noviembre de 2024 y supervisado por la Dirección de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 15 de octubre de 2024. El presupuesto total asciende a la cantidad de 1.266.636 euros (IVA excluido), 1.532.629,56 euros (IVA incluido) y tiene un plazo de ejecución de seis meses. Todo ello de conformidad con el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública y, emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0069896/2024” dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.

